



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

08 DE NOVIEMBRE DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUORUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | RESOLUCIÓN DEL CAL 2017-2019-525 PARA DETERMINAR LA FORMA DE VOTACIÓN. |
| VI | CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DEL CASO DENUNCIADO POR EL ASAMBLEÍSTA ESTEBAN BERNAL, EN CONTRA DE LA ASAMBLEÍSTA SOFÍA ESPÍN REYES PRESENTADO POR LA COMISIÓN MULTIPARTIDISTA DE INVESTIGACIÓN. |
| VII | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN |
| | ANEXOS |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	1
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Resolución CAL-2017-2019-525 para determinar la forma de votación.-----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	4
	Suspensión de la sesión.-----	4
	Reinstalación y constatación del quorum.-----	5
V	Resolución CAL-2017-2019-525 para determinar la forma de votación. -----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Flores Vásquez Fernando.-----	6
	Votación de la moción de la Resolución del CAL para determinar la forma de votar. (Aprobado)---	7
VI	Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Esteban Bernal en contra de la asambleísta Sofia Espín Reyes, presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación. -----	8
	Intervención de los asambleístas:	
	Candell Soto Jimmy.-----	35
	Bernal Bernal Esteban.-----	40

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Espín Reyes Sofía.....	43
Callejas Barona Fernando.....	50
Valle Pinoargote Bairon.....	54
Olivo Pallo Jaime.....	60
Molina Onofa Luis.....	63
Azuero Rodas Eliseo.....	68
Soliz Carrión Doris.....	72
Cruz Vaca Jeannine.....	77
Flores Vásquez Fernando.....	80
Carrión Cevallos María José.....	82
Votación de la moción previa presentada por la asambleísta María José Carrión. (Aprobado)----	86
VII Suspensión de la sesión.....	87 <i>z</i>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Esteban Bernal, en contra de la asambleísta Sofía Espín Reyes presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación.**
 - 2.1. **Oficio No. AN-CMI-2018-015, de 20 de octubre de 2018, suscrito por el ingeniero Jimmy Candell Soto, Presidente de la Comisión Multipartidista de investigación; remitiendo informe de comisión.**
 - 2.2. **Oficio No. 0049-BVP-AN-2018, de 20 de octubre de 2018, suscrito por el licenciado Bairon Valle Pinargote, Asambleísta por la provincia del Guayas; remitiendo informe de minoría**
3. **Voto Electrónico.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas cincuenta y nueve minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señorita Secretaria, constate el quorum.-----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintisiete asambleístas en la Sala, señora Presidenta, contamos con quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, favor, dar lectura al Orden del Día correspondiente.-----

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, con su venia. Convocatoria: "Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

y los asambleístas a la Sesión No. 551 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 08 de noviembre de 2018 a las 16:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Esteban Bernal, en contra de la asambleísta Sofia Espín Reyes presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación. 3. Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Fabricio Villamar, en contra de la asambleísta Norma Vallejo presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación”. Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, favor informar si es que existen solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señora Presidenta, ha llegado a nuestro conocimiento la Resolución del CAL la cual señala lo siguiente: “Resolución CAL-2017-2019-525. El Consejo de Administración Legislativa. Considerando: Que el artículo 122 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo presidirá, dos Vicepresidentas o Vicepresidentes y cuatro vocales. Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y

pc



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

su reglamento interno. Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Y, en ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Artículo 1. Que sea el Pleno de la Asamblea Nacional el órgano que adopte la decisión que corresponda sobre la votación requerida para proceder a la destitución de las asambleístas Eugenia Sofía Espín Reyes y Norma Marlene Vallejo Jaramillo. Artículo 2. Incluir el contenido de esta Resolución como segundo punto del Orden del Día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 551, de 08 de noviembre de 2018. Artículo 3. Remitir la presente Resolución a la Presidencia de la Asamblea Nacional y a la Secretaría para los fines pertinentes. Dado y suscrito en Quito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciocho”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tal como plantea la Resolución del CAL, entonces, señora Secretaria, favor, vamos a tomar votación para que las señoras y señores asambleístas consideren esta propuesta del CAL e incorporarla al Orden del Día correspondiente. Por favor, que se dé nuevamente lectura a la Resolución del CAL sobre la resolución que acaba de...-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, voy a dar lectura de la parte resolutive. “Artículo 1. Que sea el Pleno de la Asamblea Nacional el órgano que adopte la decisión que corresponda sobre la votación requerida para proceder a la destitución de las asambleístas Eugenia Sofía Espín Reyes y Norma Marlene Vallejo Jaramillo. Artículo 2. Incluir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

el contenido de esta Resolución como segundo punto del Orden del Día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 551, de 08 de noviembre de 2018. Artículo 3. Remitir la presente Resolución a la Presidencia de la Asamblea Nacional y a la Secretaría para los fines pertinentes”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Perdón, ¿alguien pide la palabra, por favor? Señora Secretaria, en vista de que es un petitorio del CAL y se está solicitando sea incorporada, entonces damos por incorporado como el segundo punto del Orden del Día.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, se toma nota.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. “Himno Nacional de la República del Ecuador”.-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Suspendemos por quince minutos la sesión, nos incorporamos a las cinco y veinte, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Constatar quorum para reinstalar la sesión.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta, contamos con quorum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Segundo punto, señora Secretaria.-----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Con su venia voy a proceder a dar lectura de la Resolución CAL-2017-2019-525: "El Consejo de Administración Legislativa. Considerando: Que el artículo 122 de la Constitución de la República y el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo presidirá, dos Vicepresidentas o Vicepresidentes y cuatro vocales. Que el artículo 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Y, en ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: Artículo 1. Que sea el Pleno de la Asamblea Nacional el órgano que adopte la decisión que corresponda sobre la votación requerida para proceder a la destitución de las asambleístas Eugenia Sofía Espín Reyes y Norma Marlene Vallejo Jaramillo. Artículo 2. Incluir el contenido de esta Resolución como segundo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

punto del Orden del Día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 551, de 08 de noviembre de 2018. Artículo 3. Remitir la presente Resolución a la Presidencia de la Asamblea Nacional y a la Secretaría para los fines pertinentes". Hasta ahí señora Presidenta, el texto de la Resolución. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Estimados compañeros legisladores: En esta tarde vamos a tomar una decisión de mucha trascendencia para la Asamblea Nacional, donde debemos cuidar las formalidades de las cosas. Si bien es cierto se ha dicho que no hay una normativa expresa para tomar una decisión de esta índole, y se ha hablado de varios escenarios como una mayoría simple, una mayoría absoluta y, habemos quienes defendemos que deben ser las dos terceras partes de este Plenario los autorizados para destituir a un Legislador. A un Legislador electo por el pueblo ecuatoriano, con los votos de los ecuatorianos. Y voy a referirme, señora Presidenta, al artículo ciento treinta y uno de la Constitución, donde habla claramente que para destituir a un ministro de Estado el Pleno de la Asamblea Nacional requiere las dos terceras partes, es decir, noventa y un votos. Pero vamos a buscar la esencia de por qué el Legislador constituyente puso esto en la Constitución. Porque los ministros de Estado son personas que gozan de la confianza del Presidente de la República, y si otro Poder del Estado quiere sancionar por lo que dice la misma Constitución, retirarle a ese Ministro que tiene la confianza del Presidente de la República, entonces este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Plenario debería aplicar la misma situación. Y, adicionalmente a eso, señora Presidenta, para levantarle la inmunidad a un Legislador que va a proponer la Corte Nacional igual requerimos las dos terceras partes, los legisladores no podemos bajarnos a un estatus por intereses partidistas de un momento. Señora Presidenta, voy a elevar a moción – así es, cuál es el problema compañero- aquí no es un tema de que son los de izquierda o de derecha. Aquí es un problema de la Asamblea Nacional y tiene que ser así, vamos a defender la institucionalidad de la Asamblea Nacional. No vamos a permitir que simplemente por intereses personalistas, porque estos son intereses personales, se le quiera bajar a un Asambleísta, en número de votos me refiero, compañero, aquí hay que argumentar las cosas y votar a conciencia. Por eso me permito levantar a moción, señora Presidenta, que el número de votos requeridos para destituir a un Asambleísta sea las dos terceras partes de este Plenario. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Pabel Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Señora Presidenta, me va a disculpar, pero...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Perdón, sí...-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Un punto de información, las mociones deben ser respaldadas y votadas, no puede haber intervención. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Perdón, señor Asambleísta. Se eleva a -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

moción la propuesta presentada por el asambleísta Fernando Flores. ¿Tiene apoyo la moción? Sometemos a votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiocho asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fernando Flores referente a que el Pleno resuelva que el número de votos para la destitución de un Asambleísta sea las dos tercera partes. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, trece votos negativos, cero votos en blanco, veintiocho abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Fernando Flores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. “Conocer y resolver sobre el informe de investigación del caso denunciado por el asambleísta Esteban Bernal en contra de la asambleísta Sofía Espín Reyes, presentado por la Comisión Multipartidista de Investigación”. Señora Presidenta, con su venia voy a proceder a dar lectura del informe: “Trámite 343948. Quito, 20 de octubre de 2018. Oficio No. ANCFI-2018-015. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea *pc*”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Nacional. Ciudad. De mi consideración: De conformidad a lo resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 542 de 10 de octubre de 2018, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Presidente de la Comisión Multipartidista de Investigación, presento a usted señora Presidenta el Informe de la Comisión aprobado en Sesión No. 03 de fecha 20 de octubre de 2018 a fin de que sea conocido por el Pleno de la Asamblea Nacional. Cabe mencionar que el informe no está suscrito por el asambleísta Bairon Valle Pinargote, quien presentó su propio informe ante la Comisión, que se lo adjunta como anexo. Adjunto el informe aprobado por la Comisión Multipartidista de Investigación, anexos en 256 fajas útiles, 4 CD y una flash memory. Por su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestros sentimientos de consideración y estima. Atentamente, ingeniero Jimmy Candell Soto, Presidente". El texto señala lo siguiente: "Objeto. El presente informe tiene por objeto entregar a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el informe realizado por la Comisión Multipartidista de Investigación, para el conocimiento y resolución del Pleno de la Asamblea Nacional, acerca del caso denunciado por el asambleísta Esteban Bernal Bernal, en contra de la asambleísta Sofía Espín Reyes. 2 Antecedentes: 2.1 Con fecha 03 de octubre de 2018, el asambleísta Esteban Bernal, ingresa por Gestión Documental de la Asamblea Nacional oficio No. ERBB-AN-2018-107 con número de trámite 342087, el mismo que contiene la solicitud de investigación a la Asambleísta por la provincia del Guayas, Eugenia Sofía Espín Reyes, por la visita a la PPL Diana Falcón, testigo protegida, involucrada en el denominado "caso Balda", dentro del Centro de Rehabilitación Social Femenino Prioritario de Quito, Casa de Confianza, de Chillogallo, provincia de Pichincha. (Ver Anexo 1) 2.2 Con fecha 03 de octubre de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

2018, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), califica la solicitud de investigación presentada por el asambleísta Esteban Bernal Bernal, por haber cumplido los requisitos establecidos en artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, e incluye el pronunciamiento favorable del Coordinador General Jurídico de la Asamblea Nacional, conforme consta en el Acta de la sesión del CAL de 03 de octubre de 2018. (Ver Anexo 2) 2.3..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, les pido, por favor, escuchar el informe correspondiente que sustenta la decisión que el día de hoy se va a tomar. Les pido, por favor, regresar a sus curules.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "...Con fecha 10 de octubre del 2018, en Sesión No. 542 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada a las 15H45, en la sede de la Función Legislativa, se trata como tercer punto del Orden del Día: "Conocer y resolver sobre lo dispuesto en la Resolución CAL-2017-2019-502, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, el 03 de octubre de 2018". 2.4 Con fecha 10 de octubre del 2018, en Sesión No. 542 del Pleno de la Asamblea Nacional, a las 17:00, se realiza la votación para la aprobación de lo dispuesto en la Resolución CAL-2017-2019-502, emitida por el Consejo de Administración Legislativa, el 03 de octubre de 2018, y resuelve conformar la Comisión Multipartidista de Investigación para tramitar el caso denunciado, conformada por tres asambleístas: Jimmy Candell Soto, Fernando Callejas Barona, Bairon Valle Pinargote. La Comisión deberá sustanciar y presentar a la Presidencia de la Asamblea Nacional un informe en el plazo de hasta diez (10) días contados desde su conformación. (Ver Anexo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

3) 2.5 Con fecha 11 de octubre de 2018, a las 13:00, se realiza la Sesión No. 01, en la que se designa al asambleísta Jimmy Candell Soto, Presidente de la Comisión, a los asambleístas Fernando Callejas Barona y Bairon Valle Pinargote vocales y la licenciada Tania Moreno Ayala, como Secretaria Ad Hoc de la Comisión. A continuación, se elabora un cronograma de comparecencias para sustanciar las pruebas de cargo y descargo para el día 15 de octubre de 2018 a la que asisten: (Ver Anexo 4) 09:00 asambleísta Esteban Bernal Bernal; 11:00 Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (e), doctor Paúl Granda; 15:00 persona privada de libertad, Diana Falcón; 17:00 asambleísta Sofía Espín Reyes.

2.6 Con fecha 15 de octubre de 2018, y en respuesta a oficios enviados a los comparecientes, se instala a las 09:00 la Sesión No. 02, y se recibe en comisión general a: (Ver Anexo 5) 09:00: asambleísta Esteban Bernal Bernal; 11:00 Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (e), doctor Paúl Granda; 15:00 persona privada de libertad Diana Falcón. Mediante videoconferencia desde el Centro de Rehabilitación Social (CRS) Femenino de Chillogallo; 17:00 asambleísta Sofía Espín Reyes.

2.7 Con fecha 15 de octubre de 2018, ingresa a Secretaría de la Comisión, oficio No. 125-SER-AN-2018 firmado por la asambleísta Sofía Espín Reyes, con Asunto: Solicitud de atención a pedido de recusación. Con fecha 16 de octubre de 2018 la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite su informe jurídico y señala. La Comisión decide aceptar el informe y rechaza el pedido de recusación. (Ver Anexo 6)

2.8 Con fecha 15 de octubre de 2018, ingresa a Secretaría de la Comisión, oficio No. S/N firmado por la abogada Yadira Cadena, donde solicita sea recibida para dar su versión sobre los hechos. La Comisión resuelve que el pedido de la abogada Yadira Cadena no puede ser atendido, por cuanto no es servidora legislativa ni su actuación está siendo investigada. (Ver Anexo

pe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

7) 2.9 Con fecha 15 de octubre de 2018, ingresa a Secretaría de la Comisión el Oficio No. FGE-DSP-2018-005456-O de la Fiscalía General del Estado y Oficio No. 61-SPPMPPT-CNJ-DCH-2018 de la Corte Nacional de Justicia; mismos que autorizan la comparecencia de la persona privada de la libertad Diana Falcón, mediante videoconferencia desde el Centro de Rehabilitación Femenino Prioritario de Quito, Casa de Confianza, de Chillogallo. (Ver Anexo 8) 2.10 Con fecha 17 de octubre de 2018, ingresa a Secretaria de la Comisión el Memorando SAN-2018-3589 de Secretaría General, donde adjunta copia de oficio S/N con número de trámite 341839, suscrito por el abogado Diego Fernando Chimbo. (Ver Anexo 9) 2.11 Con fecha 18 de octubre de 2018, ingresa a Secretaría de la Comisión Memorando No. SAN-2018-3633 en respuesta al oficio No. AN-COI-2018-006. (Ver Anexo 10) 3. Comparecencias: Con el objetivo de recabar información que conduzca al esclarecimiento de los hechos relacionados a la visita de la asambleísta Sofía Espín Reyes a la persona privada de libertad Diana Falcón Querido, quien permanece detenida con fines investigativos en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Chillogallo Quito; dentro del proceso penal iniciado por el presunto delito de secuestro al señor Fernando Balda, y a fin de sustanciar las pruebas de cargo y descargo ya incorporadas al expediente, garantizando así el debido proceso y demás garantías constitucionales, el día lunes, 15 de octubre de 2018, comparecen ante la Comisión: 3.1 asambleísta Esteban Bernal Bernal. A las 09:00, se recibe en comisión general como primer punto del orden del día, al asambleísta Esteban Bernal Bernal, presentó copias de la denuncia ante el Consejo de Administración Legislativa (CAL), en la sustanciación de pruebas de cargo señala lo siguiente: Que el día 24 de septiembre de 2018 la asambleísta Sofía Espín Reyes y la abogada Yadira Cadena Cevallos del equipo jurídico del doctor 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Caupolicán Ochoa, abogado del ex-Presidente de la República Rafael Correa, visitaron a la persona privada de libertad Diana Falcón. Que el día 25 de septiembre de 2018, a través de la denuncia hecha por la exagente Falcón, que hace mediante su abogado Diego Chimbo, manifiesta su incomodidad por la visita realizada. La exagente Falcón es testigo protegido que acusa al expresidente Rafael Correa Delgado y la visita se efectuó para solicitar que se cambie la versión y que declare que habría sido torturada psicológicamente por el Fiscal General del Estado, a cambio de ello se daría protección de la ONU y asilo en Bélgica. Que el día 26 de octubre de 2018, después de la rueda de prensa dada por los asambleístas Esteban Bernal y Fabricio Villamar, el Ministro de Justicia, en su cuenta de twitter manifiesta que la presencia de las dos personas en la cárcel de mujeres era irregular y habría roto protocolos e incumplido requisitos establecidos para el caso, y en consecuencia, solicita se abra un proceso investigativo. 3.2 Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (e,) doctor Paúl Granda. Comparece a las 11:00, el doctor Paúl Granda, Ministro de Justicia, acompañado de la doctora Liliana Guzmán, Viceministra de Rehabilitación Social, quienes presentan y entregan la información que fue solicitada en el oficio No. AN-COI- 2018-002, por esta Comisión el 11 de octubre del 2018. (Ver Anexo 11) 3.2.1 Luego inicia el relato cronológico del ingreso de la abogada Yadira Cadena y la asambleísta Sofía Espín al Centro de Rehabilitación Social de Atención Prioritaria Femenina Quito, apoyándose en la documentación presentada e indica: Aproximadamente a las 08:30 ingresan al CRS la asambleísta Sofía Espín y la abogada Yadira Cadena, se entrevistan con el psicólogo del Centro, Miguel Sandoval quien autoriza el ingreso, una agente de seguridad penitenciaria entrega el pase para mantener conversación con la PPL Diana Falcón, registra el ingreso de la abogada Yadira Cadena en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

la bitácora, pero no existe registro de la asambleísta Sofía Espín. La PPL sale de los pabellones y toma contacto con las dos personas a un costado de la puerta de ingreso a pabellones durante aproximadamente 10 minutos, finalmente la asambleísta Sofía Espín Reyes y la abogada Yadira Cadena salen del CRS entre eso de las 09:14. 3.2.2 A continuación, informa de las acciones iniciadas por parte del Ministerio de Justicia: Análisis para establecer sanciones y responsabilidades, informe del Ministerio del Interior. Separación de sus funciones a la Coordinadora del CRS, por incumplimiento de disposiciones de autoridad competente. Denuncia ante Fiscalía General del Estado a efecto de investigación de los hechos suscitados. Solicitud al Ministerio de Trabajo para inicio de sumario administrativo a tres servidores públicos implicados en la falta de cumplimiento en la normativa vigente. Resguardo policial y más medidas de cuidado como corresponde a los Centros de Rehabilitación. Se realiza estrategia de trabajo para suscripción del Protocolo de Atención a Personas Protegidas Privadas de Libertad. 3.2.3 Añade que el Marco Jurídico que se habría violentado es: Constitución de la República del Ecuador. Hace referencia al artículo 35 y artículo 76 numeral 7. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Incumplimiento del artículo 31 numeral 16, artículo 80, artículo 82 e incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 86 como: No existe registro de ingreso. No acatar el procedimiento de ingreso al CPL. Protocolo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. Incumplimiento del artículo 24 y artículo 28. 3.2.4 Insiste en, que la actuación del Ministerio ha sido transparente y como evidencia afirma que se ha llevado a cabo las acciones siguientes: 27/09/2018 Rueda de prensa, Ministra subrogante de Justicia, Liliana Guzmán. 03/10/2018 Rueda de prensa, Ministro de Justicia (e), Paúl Granda. 05/10/2018 A petición de Fiscalía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

General del Estado se entrega la siguiente información: certificación de ingreso de Eugenia Sofía Espín Reyes y Yadira Cadena al CRS, copias certificadas del libro diarios de registro de guardia y videos. 15/10/2018 Comparecencia ante la Comisión Multipartidista de Investigación y entrega información solicitada. 3.3 Comparecencia de Diana Falcón, persona privada de libertad. Comparece a las 15:00, Diana Falcón, persona privada de la libertad, acompañada de su abogado defensor Diego Chimbo, rinde su versión mediante videoconferencia (Ver Anexo 12), desde el Centro de Rehabilitación Social (CRS) Femenino de Chillogallo: De la versión rendida se destaca: a. La PPL Diana Falcón indica que accedió a entrevistarse con asambleísta Sofía Espín y abogada Yadira Cadena, en principio, en razón de que la Guía penitenciaria le indicó que se trata de su abogada. b. Las dos personas que la visitan, le solicitan: que se retracte de su versión dentro del denominado "caso Balda", ya que podría afectar al expresidente Rafael Correa Delgado, a cambio obtendría la protección internacional de la ONU, de organismos de Derechos Humanos y asilo en Bélgica; además, de ayuda económica y jurídica para demostrar su inocencia. c. La conversación duró alrededor de 10 minutos y al finalizar las visitantes dejan un número de teléfono hasta que "lo piense", propuesta que, la PPL Diana Falcón no aceptó. d. La PPL Diana Falcón, indica no tener alineación a ningún partido político y que todo lo que dice es en honor a la verdad. 3.4 Asambleísta Sofía Espín Reyes. Comparece ante la Comisión a las 17:00, la asambleísta Sofía Espín Reyes, entregó dos comunicaciones escritas y una de ellas en versión de PowerPoint (Ver Anexo 13), en su intervención indica que: a. La denuncia en su contra es una persecución política. b. Que la PPL Diana Falcón miente, que ella no ha ofrecido nada, porque no tiene poder ante la ONU ni para cumplir con el ofrecimiento de dar asilo en Bélgica y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

que no tendría cómo ofrecer dinero puesto que vive de su salario de Asambleísta. c. Indica que por petición de la abogada Yadira Cadena, acompañó a visitar a la PPL Diana Falcón, sus motivaciones fueron humanitarias y que no vulneraron el protocolo de visitas establecidos en el artículo 82. d. La abogada Yadira Cadena presentó cédula en el primer filtro y credencial en el segundo filtro y que la asambleísta Sofía Espín, presentó su cédula en el primer filtro y no presentó nada en el segundo filtro, y que eso fue un error de la Policía al omitir poner su nombre en la bitácora. e) Afirma que se deben fortalecer los protocolos en las cárceles del Ecuador. f) Solicita se llame a comparecer a las abogadas Yadira Cadena y Nancy Guamba, como derecho a la defensa y el debido proceso. g) Finalmente, apela a la nulidad del procedimiento que el CAL inició en su contra, y manifiesta que no ha tenido tiempo para preparar su defensa. 4. Base Legal: Constitución de la República. “Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. Garantizar y defender la soberanía nacional. 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país. 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Artículo 75. Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Artículo 76. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. 4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. 5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora. 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto. j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: 1. Posesionar a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República proclamados electos por el Consejo Nacional Electoral. La posesión tendrá lugar el veinticuatro de mayo del año de su elección. 2 Declarar la incapacidad física o mental inhabilitante para ejercer el cargo de Presidenta o Presidente de la República y resolver el cese de sus funciones de acuerdo con lo previsto en la Constitución. 3. Elegir a la Vicepresidenta o Vicepresidente, en caso de su falta definitiva, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente de la República. 4. Conocer los informes anuales que debe presentar la Presidenta o Presidente de la República y pronunciarse al respecto. 5. Participar en el proceso de reforma constitucional. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados. 8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda. 9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias. 10. Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Presidente o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente. 11. Posesionar a la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Superintendencias, y a los miembros del Consejo Nacional Electoral, del Consejo de la Judicatura y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 12. Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución. 13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. Artículo 125. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas. Artículo 127. Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Las asambleístas y los asambleístas no podrán: 1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita. 2. Ofrecer, tramitar, recibir o administrar recursos del Presupuesto General del Estado, salvo los destinados al funcionamiento administrativo de la Asamblea Nacional. 3. Gestionar nombramientos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

cargos públicos. 4. Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleístas. 5. Aceptar nombramientos, delegaciones, comisiones o representaciones remuneradas de otras funciones del Estado. 6. Integrar directorios de otros cuerpos colegiados de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado. 7. Celebrar contratos con entidades del sector público. Quien incumpla alguna de estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta, además de las responsabilidades que determine la ley.

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Artículo 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos". Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Artículo 162. De la responsabilidad de las y los asambleístas. Las y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes.

Artículo 163. De las prohibiciones. Las y los asambleístas no podrán: 1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita; 2. Ofrecer,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

tramitar, recibir o administrar recursos del Presupuesto General del Estado, salvo los destinados al funcionamiento administrativo de la Asamblea Nacional; 3. Gestionar nombramientos de cargos públicos; 4. Percibir dietas u otros ingresos de fondos públicos que no sean los correspondientes a su función de asambleísta; 5. Aceptar nombramientos, delegaciones, comisiones o representaciones remuneradas de otras funciones del Estado; 6. Integrar directorios de otros cuerpos colegiados de instituciones o empresas en las que tenga participación el Estado; y, 7. Celebrar contratos de ejecución de obra o de prestación de servicios con entidades del sector público. Quien incumpla alguna de estas prohibiciones perderá la calidad de asambleísta luego del trámite previsto a continuación, sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales a las que hubiere lugar.

Artículo 164. Del trámite para las sanciones. Para la investigación de los actos señalados en esta ley, será necesario que el asambleísta presente una denuncia juramentada, suscrita por uno, una o más asambleístas, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien la pondrá en conocimiento del CAL. La solicitud será calificada por el CAL en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de presentación. En caso de desestimarse la solicitud de investigación, el Consejo de Administración Legislativa deberá sentar en actas los motivos de su decisión. Para dar curso a la solicitud de investigación, calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará, para cada caso, una Comisión Multipartidista de Investigación, con un máximo de tres asambleístas que deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días. En ningún caso, ésta Comisión Multipartidista presentará su informe sin que él o la asambleísta haya ejercido su derecho a la defensa durante la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

investigación, salvo que él o la asambleísta no se presenten en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada, será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la Comisión Multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". 5. Análisis. La actuación de la asambleísta Sofía Espín necesita ser analizada en base a la normativa aplicable al caso y los elementos de cargo y descargo aportados al Seno de la Comisión Multipartidista de Investigación. Para ello es necesario conocer los siguientes aspectos: 5.1 En relación a la denuncia presentada: La denuncia presentada por el asambleísta Esteban Bernal de 3 de octubre de 2018 tiene como fundamento el artículo 163 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que dispone: "Artículo 163. De las prohibiciones. Las y los asambleístas no podrán: 1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita." 5.2 El principio de la separación de las funciones del Estado y su relación con la actuación de la asambleísta Sofía Espín. La actuación de la asambleísta Sofía Espín, debe ser armonizada con el principio de separación o división de las funciones del Estado, que constituye uno de los principios cardinales del Estado democrático. El doctor Rafael Oyarte indica que este principio se configura para garantizar los derechos de las personas siendo una medida para evitar el abuso de los detentadores del poder. Entonces es indudable que este principio inclusive salvaguarda los derechos de las personas, para contener las arbitrariedades que se puedan cometer por parte de las autoridades públicas. El principio de separación de las funciones del Estado, tiene relación directa con otro principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

fundamental que es la independencia de la Función Judicial. Al respecto Pérez Royo manifiesta: "A diferencia de lo que ocurre con las otras dos funciones, entre las que la Constitución establece conexiones diversas, la función judicial ha sido concebida desde los propios orígenes del Estado Constitucional como una función separada de la manera más completa posible de las otras dos... No puede extrañar, en consecuencia, que la característica esencial de la función judicial sea la independencia. Esto es lo que constitucionalmente tiene ante todo que garantizarse, porque de ahí deriva todo lo demás." De las diligencias realizadas por la Comisión Multipartidista de Investigación, se ha recabado información relativa a que la asambleísta Sofía Espín ingresó al Centro de Rehabilitación Social Femenino Prioritario de Quito "Casa de Confianza" el día 24 de septiembre de 2018 de manera conjunta con la abogada Yadira Cadena Cevallos quien es parte del Estudio Jurídico de Caupolicán Ochoa, quien es defensor de unos los procesados, con el objeto de realizar una visita a la persona privada de libertad Diana Falcón quien tiene la calidad de testigo protegida en el caso Balda. La conducta de la asambleísta Soria Espín se agrava debido a que acudió con la abogada de la contraparte de otro sujeto procesal en un día que no era de visitas a las personas privadas de la libertad y lo hizo con pleno conocimiento que al día siguiente se iba a realizar la audiencia preparatoria de juicio. En tal virtud la actuación de la asambleísta Espín evidencia una interferencia en los procedimientos de otra Función del Estado como la Judicial, al haber realizado la visita a una testigo protegida la PPL Diana Falcón quien además es parte del sistema de protección de testigos y cooperación eficaz. Las atribuciones fundamentales de los asambleístas son legislar y fiscalizar, en tal forma la actuación de la asambleísta Sofía Espín al visitar a la PPL Diana Falcón no puede ser entendida como una actividad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

de fiscalización o legislación, más bien evidencia que hay un afán de interferir en un proceso que tiene una connotación nacional. 5.3 Respecto a la responsabilidad de los asambleístas. El artículo 127 de la Constitución de la República proclama que las y los asambleístas "ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes". Esto armoniza con lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En consecuencia todo asambleísta sin excepción de ninguna naturaleza es responsable ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo, por lo que se cuestiona y condena la irresponsabilidad. Respecto a la responsabilidad, el doctor Borja en su Enciclopedia de la Política manifiesta: Es una de las cinco características esenciales de la forma de gobierno republicana. Consiste en la obligación que tienen los gobernantes de dar cuenta de su cometido a los ciudadanos, en forma directa o a través de los organismos establecidos para el efecto, y de asumir las consecuencias de sus actos con arreglo al Derecho. Quiénes ejercen las tareas de gobierno en cualquiera de sus tres ramas fundamentales -legislativa, ejecutiva y judicial- contraen por ese hecho la obligación de responder de sus actos oficiales. Este es un principio cardinal del republicanismo. Y se presenta como consecuencia natural de las especiales relaciones que en esta forma de gobierno se establecen entre gobernantes y gobernados. Parece lógico, en efecto, que si las personas que ejercen el poder obran en nombre y en lugar de la colectividad, deban rendir cuenta de sus actos ante aquellos en cuya representación actúan. De este modo la acción gubernativa queda abierta a la fiscalización popular y puede la comunidad ejercer permanente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

control sobre sus gobernantes. Ellos, en cuanto funcionarios públicos, están sujetos a responsabilidades especiales, para hacer efectivas las cuales cuenta el Estado con órganos adecuados; y, en cuanto personas particulares, están sujetos a las responsabilidades comunes a todos los ciudadanos, con arreglo al principio de la igualdad ante la ley. De lo expuesto, en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la doctrina se evidencia que las y los asambleístas responden ante la sociedad por sus actos; por tal motivo es obligación y deber ineludible del Pleno de la Asamblea Nacional el determinar la responsabilidad en la que ha incurrido la asambleísta Sofia Espín, debido a que su actuación -motivo de esta investigación- ha causado una conmoción nacional a tal punto que la Fiscalía General del Estado ha iniciado una investigación sobre estos hechos. Lo manifestado se refuerza con el artículo 226 de la Constitución de la República que indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...” Esta norma evidentemente ha sido transgredida por la asambleísta Sofia Espín en su visita a la PPL Diana Falcón debido que sus atribuciones son legislar y fiscalizar mas no realizar una visita a una testigo protegida en las condiciones que lo hizo. 5.4 Otras normas violentadas por la asambleísta Sofia Espín en la visita efectuada a la PPL Diana Falcón: En la comparecencia efectuada el día lunes 15 de octubre de 2018 el doctor Paúl Granda, Ministro de Justicia encargado, indicó con fundamento en los videos e informes de los funcionarios del propio Centro de Atención Prioritaria Femenino, documentos y vídeos que reposan en la Comisión Multipartidista de Investigación, que la asambleísta Sofia Espín en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

visita realizada a la PPL Diana Falcón inobservó múltiples disposiciones y algunos filtros y protocolos de seguridad propios de los centros de rehabilitación social y que deben obligatoriamente cumplirse. Con el video presentado por el Ministro en la Comisión Multipartidista de Investigación se verificó que la asambleísta Sofía Espín junto a la abogada Yadira Cadena efectivamente visitaron a la PPL Diana Falcón, sin embargo, de no haber sido autorizados por ella, incumpliendo así protocolos de seguridad del Centro. Cabe mencionar que a la PPL Diana Falcón se le indicó que eran sus abogados. Las normas conculcadas en la visita efectuada por la asambleísta Sofía Espín al Centro de Rehabilitación Social son las contenidas en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que las describimos a continuación: El artículo 31 No. 16 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que señala: "Artículo 31. Registro de datos. El personal del centro de privación de libertad deberá registrar en el sistema de ingresos los siguientes datos: 16. Lista de personas autorizadas para ingresar a la visita familiar, de acuerdo con la norma técnica correspondiente". El artículo 80 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que dispone: "Artículo 80. De las visitas extraordinarias y por ocasiones especiales. Son visitas extraordinarias aquellas en las que los familiares o amistades de la persona privada de libertad residen en el exterior y otros debidamente justificados. Son visitas por ocasiones especiales aquellas que corresponden a una planificación y programación del Centro de Privación de Libertad, en donde participan familiares o amistades de la persona privada de libertad." El artículo 82 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que manifiesta: "Artículo 82. Visita de abogado particular o defensor público. La visita de abogados particulares o defensores públicos se realizará cualquier día de la semana, en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

horarios establecidos y en las áreas designadas para el efecto. Los profesionales deberán acreditar identidad y presentar carnet o documento que acredite la autorización para el ejercicio legal de la profesión. Se verificará que las o los abogados particulares consten en el listado autorizado por la persona privada de libertad. En casos excepcionales la máxima autoridad del Centro autorizará el ingreso de abogados particulares o defensores públicos fuera de los horarios o días establecidos.” El artículo 86 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que indica: “Artículo 86. De las obligaciones de las visitas. Las personas que visiten a las personas privadas de libertad, tendrán las siguientes obligaciones: 1. Acatar y cumplir la normativa legal, reglamentaria, normativa técnica y disposiciones de las autoridades, que regulan el Centro; 2. Registrar su ingreso...” Además en la comparecencia realizada el día lunes 15 de octubre de 2018 se concedió la palabra a la doctora Liliana Maura Guzmán Ochoa en su calidad de Viceministra de Justicia quien indicó que la asambleísta Sofía Espín conocía el trámite previsto para efectuar las visitas ordinarias y extraordinarias a las personas privadas de la libertad, ya que la asambleísta Espín en reiteradas ocasiones según se ha podido verificar ha visitado diversos centros de rehabilitación social. Consecuentemente la asambleísta debía actuar de conformidad a lo dispuesto en las normas y protocolos de seguridad ya indicados en párrafos anteriores, sin embargo, en el presente caso no cumplió con lo indicado ya que con su accionar demostró que intentó y consiguió visitar a Diana Falcón de manera irregular. 5.5 Denuncia presentada por la Ministra de Justicia subrogante: Con fecha 27 de septiembre de 2018, la doctora Liliana Maura Guzmán Ochoa, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos subrogante presentó una denuncia ante la Fiscalía de Pichincha,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

-documento que consta en el expediente- quien luego de realizar una narración de los hechos señala: Por considerarse lo relatado como delito de acción pública, al amparo de lo que prevé el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal señala: "Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años..." Con esta denuncia presentada por el Ministerio de Justicia se evidencia que la actuación de la asambleísta Sofía Espín ha provocado una reacción inmediata inclusive del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, entidad que pertenece a la Función Ejecutiva, por lo que su actuación de manifiesta interferencia en la Función Judicial, ha provocado también la respuesta de otra Función del Estado como la Ejecutiva, a fin de que la Fiscalía investigue este hecho.

5.6 Análisis de los hechos relevantes: La denuncia juramentada presentada por el señor asambleísta Esteban Bernal, admitida a trámite por parte del Consejo de Administración Legislativa, señala en su parte principal, que la presunta infracción cometida por la señora asambleísta Sofía Espín, se enmarca en lo determinado en el numeral 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esto es: "Artículo 163. De las prohibiciones. Las y los asambleístas no podrán: 1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita; (...)" En virtud de lo cual, el Pleno de la Asamblea Nacional, en Sesión No. 542 de 10 de octubre de 2018 al amparo de lo dispuesto en el 164 de la LOFL, resolvió conformar una Comisión Multipartidista de Investigación, que tiene como objetivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

investigar los hechos denunciados, y elaborar un informe que establezca si la conducta de la asambleísta Sofía Espín Reyes relacionada a la visita a la persona privada de libertad Diana Falcón Querido, se enmarcó o no dentro de la prohibición antes mencionada, con el fin de que el Pleno de la Asamblea resuelva al respecto. Dentro de este marco, es pertinente traer al presente análisis lo determinado en el numeral 1 del artículo 127 de la Constitución de la República, esto es: "Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Las asambleístas y los asambleístas no podrán: 1. Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita; (...)", es así que el ejercicio de una dignidad pública como la de Asambleísta, con atribuciones establecidas en la Constitución y la ley, no deben verse confrontadas con actuaciones que no correspondan al ejercicio de tan alta investidura. De las pruebas evacuadas de cargo y descargo presentadas ante esta Comisión Multipartidista, se determinó: 1. La mañana del día lunes 24 de septiembre de 2018, a eso de las 08:30, la señora asambleísta Sofía Espín Reyes, ingresó al Centro de Privación de Libertad de Chillogallo, acompañada de la señorita abogada Yadira Cadena, inobservando los procedimientos de ingreso al Centro, como así lo informó el Ministro de Justicia, en su comparecencia ante esta Comisión, así como de los documentos remitidos. 2. El objetivo del ingreso, confirmado por la propia Asambleísta, fue visitar a la PPL Diana Falcón Querido, persona que se encuentra bajo el sistema de protección de testigos protegidos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

cooperación eficaz, por tanto, no está solo sujeta a las normas y directrices del sistema penitenciario, sino también al programa de Protección de Testigos. 3. Cabe mencionar que pese a estar debidamente convocada para sesionar en la Comisión de Fiscalización y Control Político en la ciudad de Manta, el mismo día que efectuó la visita a la PPL Falcón, la Asambleísta decidió acudir a una actividad incompatible con sus atribuciones, privilegiando actividades ajenas a su función principal, para la cual fue electa, sin una justificación valedera. Al respecto, el político mexicano Amador Rodríguez Lara indica que, entre los fundamentos de establecer un régimen de incompatibilidades parlamentarias, se destacan las siguientes: "Garantizar el cumplimiento de la división de poderes; Asegurar y preservar la independencia y control político que el legislativo ejerce sobre el ejecutivo; y Evitar que los representantes populares distraigan su atención en otras ocupaciones ajenas a su encargo." 4. Según se desprende del testimonio de la asambleísta Sofía Espín, uno de los objetivos fue el de brindarle asesoría sobre la situación en la que se encuentra la PPL Diana Falcón, además de ser una visita por razones humanitarias. Estas afirmaciones se contraponen abiertamente con la versión de los hechos efectuada por la PPL Diana Falcón ante esta comisión, quien manifestó que le solicitaran por varias ocasiones, que se retracte de su testimonio ofreciéndole a cambio abogados para defenderla, tramitar un asilo en Bélgica, ayuda ante la ONU y dinero en efectivo. 5. Por lo expuesto, en función de los hechos concordantes detallados se desprende claramente que la actuación de la asambleísta Sofía Espín al acudir al Centro de Rehabilitación Social de Chillogallo y visitar a la PPL Diana Falcón y con los ofrecimientos realizados pretendió inducir en el proceso penal del cual la PPL es parte y es más, fue acompañada por la abogada Yadira Cadena



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

defensora de otro sujeto procesal de la misma causa, agravándose mucho más ya que el proceso penal estaba en vísperas de realizar la audiencia preparatoria de juicio, actitud con la cual presuntamente trató de cambiar los elementos constitutivos del presunto delito, hechos que sin duda se enmarcan en el desempeño de una actividad ajena, incompatible e irregular con las atribuciones propias de una Asambleísta. Previo a emitir las conclusiones y recomendaciones inherentes al presente informe, esta Comisión considera pertinente señalar que para esta investigación se han cumplido todas y cada una de las garantías constitucionales determinadas en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, y el procedimiento señalado en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa por lo que este informe goza de legitimidad y legalidad. 6. Conclusiones. 1. Con los antecedentes expuestos, el análisis doctrinario y legal efectuado a los hechos conocidos por esta Comisión, se concluye que la actuación de la asambleísta Sofía Espín se enmarca en la causal 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por lo que esta Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional imponer la sanción determinada en el inciso final del mismo artículo 163, en concordancia al artículo 162 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2. También, esta Comisión encuentra que, la asambleísta Sofía Espín Reyes, incurrió en una infracción, que lesiona y afecta la independencia con la que deben funcionar los poderes del Estado ecuatoriano, mismo que en sus fundamentos se encuentra organizado como República. La obstrucción al funcionamiento de la Función Jurisdiccional, en un proceso penal en trámite que involucra a un ex-Presidente de la República y que ha causado conmoción en la ciudadanía, es una conducta que colisiona con los deberes primordiales del Estado ecuatoriano contenidos en la Constitución de la República, *R*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

artículo 3 numerales 4 y 8, y que lo obliga a: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y a garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” y en consecuencia, constituye una infracción que la Asamblea Nacional debe conocer, debatir, resolver y sancionar. 3. Al tenor de lo establecido en el artículo 127 de la Constitución y el artículo 162 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los asambleístas serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. De igual forma, lo establece el artículo 233 de la Constitución al señalar que ningún servidor público estará exento de responsabilidades, por los actos realizados o por sus omisiones, en el ejercicio de sus funciones. 4. Corresponde al Pleno, como máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional, adoptar las sanciones en directa correspondencia con una infracción que, al afectar la independencia de las funciones del Estado, introduce elementos que debilitan el sistema democrático y alimentan la inseguridad jurídica. 7. Recomendación. Con fundamento a la investigación realizada por la Comisión, así como a las conclusiones determinadas en este informe y al haberse violentado los artículos 1, 3 numerales 4 y 8, 127 y 233 de la Constitución de la República y al adecuarse la conducta de la asambleísta Eugenia Sofía Espín Reyes a la prohibición establecida en el numeral 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda aplicar el inciso final del mismo. El presente informe se aprobó en fecha 20 de octubre de 2018 con los votos a favor de los asambleístas Jimmy Candell y Fernando Callejas Barona y el voto en contra del asambleísta Bairon Valle Pinargote. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, Distrito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veinte días del mes de octubre del dos mil dieciocho. Firma, ingeniero Jimmy Candell Soto, Presidente de la Comisión Multipartidista de Investigación; vocal, arquitecto Fernando Callejas Barona. Razón. El señor asambleísta Bairon Valle Pinoargote, no firma el presente informe por no estar de acuerdo en su contenido, para lo cual se adjunta el informe suscrito por él, mediante oficio No. 0049-BVP-AN-2018. Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de octubre de 2018, a las 11:45, lo certifico. Licenciada Tania Moreno Ayala, Secretaria Ad Hoc Comisión Multipartidista de Investigación”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, favor dar lectura al artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Con su venia. “Artículo 164. Del trámite para las sanciones. Para la investigación de los actos señalados en esta ley, será necesario que el asambleísta presente una denuncia juramentada, suscrita por uno, una o más asambleístas, debidamente motivada, dirigida a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien la pondrá en conocimiento del CAL. La solicitud será calificada por el CAL en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de presentación. En caso de desestimarse la solicitud de investigación, el Consejo de Administración Legislativa deberá sentar en actas los motivos de su decisión. Para dar curso a la solicitud de investigación, calificada por el Consejo de Administración Legislativa, el Pleno conformará, para cada caso, una Comisión Multipartidista de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Investigación, con un máximo de tres asambleístas que deberá emitir un informe al Pleno en el plazo de hasta diez días. En ningún caso, ésta Comisión Multipartidista presentará su informe sin que él o la asambleísta hayan ejercido su derecho a la defensa durante la investigación, salvo que él o la asambleísta no se presenten en el plazo de tres días. El o la asambleísta investigada, será escuchado también por el Pleno, luego de conocido el informe de la Comisión Multipartidista y antes de que se tome votación. No se admitirá ninguna prueba que vulnere derechos fundamentales o haya sido obtenida mediante mecanismos ilegales". Hasta ahí el texto, señora Presidenta, del articulado.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jimmy Candell.-----

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. Compañera Presidenta, buenas tardes. Compañeras y compañeros asambleístas: En primer lugar, un saludo especial a todos quienes hacen los medios de comunicación que están pendientes de este tema importante para la Asamblea Nacional. El trabajo de la Comisión Multipartidista de Investigación se realizó de conformidad con su naturaleza y su naturaleza está establecida en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículo ciento sesenta y tres. La naturaleza de la Comisión tiene dos características, es multipartidista y de investigación. La condición de multipartidista permitió evitar que se actúe consejos ideológicos. Los integrantes pertenecemos a bancadas legislativas distintas en consecuencia interpretaciones de los hechos variadas y desde visiones diferentes permiten contrastar y alcanzar mayor objetividad. Y la segunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

característica es denominada de investigación, sin adjetivos. No adjetivar la Comisión tiene la ventaja de no reducirla exclusivamente al ámbito jurídico como algunos equivocadamente han opinado, sino por el contrario, permitió recurrir al instrumental metodológico que son aplicables a todas las ciencias sociales, en particular a las ciencias políticas que son las ciencias que se abordan y estudian las conductas humanas. Y eso hizo la Comisión, examinó los hechos, recabó evidencias, interrogó, escuchó al denunciante y fundamentalmente a la denunciada respetando el debido proceso. Comparecieron todos los actores involucrados, se contrastó versiones y se realizó las valoraciones que se consideraron pertinentes. Y finalmente, dentro del plazo de los diez días que establece la ley se entregó el informe con sus conclusiones y las recomendaciones que corresponde a su lógica de investigación. La conducta denunciada por el asambleísta Esteban Bernal, efectivamente constituye una infracción que el Pleno de esta Asamblea debe debatir y debe sancionar. Ninguno de los integrantes de la Comisión sostuvo que la conducta de la asambleísta Sofía Espín no merecía sanción, todo lo contrario, los tres integrantes coincidimos que es una conducta reprochable. La discrepancia con uno de los integrantes radicó en la sanción que debía aplicarse y fue ahí donde las valoraciones acerca del hecho se distanciaron. Para la mayoría de los integrantes de la Comisión la conducta investigada infringe, rompe y ataca los principios de la independencia de poderes. Y cuando este principio es agredido se afecta a la organización misma del Estado ecuatoriano puesto que le Ecuador está organizado como república tal como lo establece en su artículo uno la Constitución. Y una república, desde el siglo XVIII desde que Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu publicó su obra "El espíritu de las leyes" consagra la separación de poderes como el factor esencial que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

impide que se gobierne al antojo y al capricho de los monarcas, al gusto y sabor de dictadores, de tiranos, de déspotas, de ayatolas o de los que hoy se denominan populistas del siglo XXI. No importa el signo ideológico, si son de derecha o son de izquierda, a quienes promueven las tiranías no les preocupa la independencia de poderes. Por el contrario trabajan para que todo se vuelva gelatinosa, vidrioso para que la confusión campee y así los redentores y milagrosos puedan ofrecer sus conocidas recetas. Viejo dilema el de nuestros países, república o tiranía, democracia o redención. Es cierto que en el país hay insensibilidad frente a este principio. Este principio ha sido y es tantas veces vulnerado que estamos llegando a la ligereza y a la banalidad de que por ser tan repetidamente violado no merece mayor importancia. Y por ese camino transitan los que concluyen que las dictaduras son mejores que la democracia o que a los dictadores buenos que hacen obras les está permitido meterle la mano a la Función Jurisdiccional. Y ¡oh!, les está permitido convertir a los parlamentos, a los congresos o asambleas nacionales en un ministerio más, en una oficina más, subordinada y cómplice del Poder Ejecutivo. Entrometerse en un proceso judicial y el proceso que intentó obstruir la asambleísta Sofía Espín no es un proceso cualquiera, sino un proceso donde está sindicado un ex-Presidente de la República, es una conducta irresponsable que afecta y contraviene con los deberes que debe observar el Estado ecuatoriano. Y el Estado, según mandato constitucional debe garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. Y debe garantizar a los ecuatorianos y ecuatorianas el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. Y los asambleístas, así como todas las servidoras o servidor público no estamos exentos de nuestras responsabilidades por los actos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

realizamos en ejercicio de nuestras funciones. De conformidad en el artículo dos treinta y tres de la Constitución y ciento sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y las evidencias que recogió la Comisión permiten determinar que la conducta de la Asambleísta es una conducta que afecta a la ética del quehacer público, promueve la desinstitucionalización de los poderes del Estado y contribuye a que la inseguridad jurídica alimente la corrupción. La asambleísta Sofía Espín cometió un rosario de violaciones en la visita que efectuó al denominado Centro de confianza de Chillogallo, al sur de Quito donde se encuentra la testigo protegida Jessica Falcón. Se violaron principios constitucionales, se violó la Ley Orgánica de la Función Legislativa y se violó el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así consta en el informe que entregamos y que es conocido por todos los integrantes de este Pleno. Todas violaciones graves, tan graves que funcionarios del Ejecutivo no han tenido otra alternativa que denunciarlas ante la Fiscalía General del Estado. Y ya la Fiscalía ha solicitado a la Corte Nacional fecha para una audiencia de formulación de cargos, en contra de la asambleísta Sofía Espín y el día de ayer llegó el pedido del juez para que sea levantada la inmunidad parlamentaria de la Asambleísta. La conducta de la asambleísta Espín será investigada en la Función Jurisdiccional por las responsabilidades penales que pueda tener. Pero a esta Asamblea Nacional hoy le compete, hoy le corresponde sancionarla desde sus responsabilidades políticas. Las y los asambleístas ejercemos una función pública al servicio del país, debemos actuar con sentido nacional, somos responsables políticamente ante la sociedad y estamos obligados a asumir las consecuencias de nuestras acciones u omisiones. Con fundamento en la investigación efectuada recomendamos a este Pleno que aplique el inciso final del artículo ciento sesenta y tres de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Orgánica de la Función Legislativa, puesto que la conducta de la asambleísta Sofia Espín está adecuada al numeral uno del artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Corresponde a este Pleno como el máximo organismo o como el máximo órgano de la Asamblea Nacional decidir la sanción a una conducta que la ciudadanía ha condenado, que la Fiscalía investiga y que es incompatible con las funciones y facultades de una asambleísta. Este Pleno no debe minimizar las consecuencias de una conducta reprochable y debe poner en marcha los mecanismos que posee para autoregenerarse. Nadie puede ignorar que las instituciones del Estado ya sufren una profunda crisis en su credibilidad. Es un deber de esta Asamblea Nacional sintonizar con los sentimientos de la mayoría de los ecuatorianos y en consecuencia debe sancionar de manera ejemplar una conducta contraria al mandato popular y al Estado de derecho. Si no hay autoregeneración no hay futuro para esta Asamblea Nacional. Si no hay sanción para una conducta repudiable esta Asamblea habrá perdido la vergüenza y se convertirá en un pésimo ejemplo a seguir por el resto de instituciones públicas del país. Si hay sanción y regeneración habrá esperanza, si se aplica la norma y se castiga la indecencia de una conducta que distorsiona la función de un asambleísta. Esta Asamblea Nacional tendrá la mirada limpia y evitará quedar en mora en la defensa de su propia vida institucional. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, la conducta de la asambleísta Sofia Espín debe ser sancionada por el Pleno de esta Asamblea Nacional con la pérdida de su calidad de asambleísta, tal como lo determina el artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Asambleísta. Tiene la *de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

palabra el asambleísta Esteban Bernal.-----

EL ASAMBLEÍSTA BERNAL BERNAL ESTEBAN. Muchas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Yo creo que el día de hoy, sin duda alguna nos estamos sometiendo a una decisión de la primera Función del Estado que marcará un hito histórico por la necesidad de darle una respuesta al país, darle una respuesta a la ciudadanía que demanda y requiere permanentemente de que esta Asamblea Nacional dé una imagen que el Ecuador demanda de dignidad, de comportamiento ético, sobre todo que los procesos obligados por la Constitución y la ley de legislar, nuestras obligaciones de legislar y fiscalizar se acentúen en nuestras actividades diarias. Señora Presidenta, esto no es nada personalizado, nada que tenga una situación de odio o de una actitud de revanchismo político como se han intentado determinar. Presidenta, lamentablemente aquí nos damos golpes de pecho diciendo que hay persecución política, que no se ha llevado el debido proceso. Yo quiero recordarle al país de que hay casos y hechos que si rompieron un debido proceso. Acaso dijeron algo cuando a Cléver Jiménez, el CAL, el Consejo de Administración Legislativa le destituyó, votaron sus cosas de la oficina afuera y ahí no dijeron absolutamente nada, no. Aquí se presentó una denuncia juramentada, se conformó una Comisión Multipartidista, se presentaron pruebas de cargo, de descargo, testimonios, testigos presenciales, informe y viene al Pleno para tomar una determinación. En esos casos no lo hicieron para cubrirle a quien hoy preso de las denuncias del tráfico de las frecuencias, el exvicepresidente Glas. Le acorralaron a su propia asambleísta Esperanza Galván sin levantarla la inmunidad, ahí también no dijeron nada. Hoy estamos en un proceso en el cual tomaron la decisión y ustedes medios de comunicación, hagan una valoración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

individual del comportamiento de cada asambleísta para saber exactamente a que nos sometemos. Yo no he actuado sobre la base de inculpaciones personales, pero sí he actuado y he denunciado responsabilidades políticas. Aquí, ustedes, con sus troles en los medios alternativos y en redes han atacado mi vida privada, mi vida profesional. Yo no les he atacado en el ámbito personal y no lo haré, no lo haré, pero si denunciaré al país cuantas veces sea necesario cuando hay incorrecciones políticas. No dijeron nada ni han dicho nada cuando a mi compañera y amiga Jeannine Cruz le apresaron por defender a Loja, un mes presa, hoy una de las asambleístas más connotadas del país. Ahí no dicen nada no. Presidenta, es necesario entender e interpretar lo que está pasando en este proceso. Visitar, como dice la asambleísta Espín a un privado de la libertad per se, no es malo, no es ilegal, no es una irregularidad. Pero cuando a quien visita la asambleísta Espín es la privada de la libertad que declaró en contra del expresidente Rafael Correa en un caso de secuestro. Lo visita una asambleísta que con su justo derecho defiende permanentemente al expresidente Correa ya se vuelve pues, un poco inconsecuente; tampoco ahí se determinaría un delito, suena inconsecuente. Pero resulta que la visitada, la PPL Falcón dice que no fue visita humanitaria, sino que fue una visita, según denuncia de la misma privada de la libertad para ofrecerle asilo en Bélgica, protección de la ONU, e inclusive dijo, en la Comisión Multipartidista ofrecerle recursos. Probablemente también ahí empieza a interpretarse de que es la palabra de la privada de la libertad versus la palabra de la asambleísta Espín; perfecto. Un gran tratadista penal de Guayaquil decía hace algunos días en un foro en el cual tuve la oportunidad de participar y decía, en materia penal cuando existen elementos concordantes pueden permitir, determinar un delito por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

culpa de alguien. Y efectivamente luego de estos hechos que he relatado es el propio Ministerio de Justicia, no Esteban Bernal, no el movimiento CREO, no la oposición. El Ministerio de Justicia, señora Presidenta, quien manifiesta de que existe irregularidades en el proceso de la visita, que se habría mentido en el primer filtro manifestando de que van a visitar al psicólogo Sandoval, cuando su objetivo era visitar a la agente Falcón y que se habría engañado en el segundo filtro manifestando de que son abogadas de la privada de la libertad Falcón. Ahí entiendo ya que empieza a configurarse elementos concordantes para saber que hay una irregularidad. Finalmente, Presidenta, todos estos elementos que les estamos planteando dando cuenta cierta de que esto se vuelve incompatible con el cargo que ejercemos de fiscalizar y legislar pues. Porque eso es haber ejercido una presión política sobre una privada de la libertad para que cambie su versión y acuse al propio Fiscal General del Estado de haber generado una tortura psicológica. Eso es lo que dice el informe, propiamente de la misma Comisión Multipartidista y la denuncia de la PPL Falcón. Esto es lo que tenemos que resolver, señores asambleístas, señora Presidenta, esto no es un tema de determinaciones o de imputaciones personales, es un tema de responsabilidad pública y política. Y por ello, Presidenta, con todos los elementos que hemos dado, con la discusión preliminar que hemos tenido en la conformación de la Comisión. En los medios de comunicación he dejado sentado mi actitud como representante de mi provincia del Azuay y como Legislador de la República. Y en ese sentido creo que todos merecemos en un momento dado hacer una autocrítica, una valoración de lo que somos y seguramente, seguramente quienes tengan el temor que esto tengan consecuencias posteriores para que alguien de esta bancada, de acá o de allá haya incumplido o haya hecho cosas que son incompatibles también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

con nuestro cargo, pues que sean juzgados, pues que sean juzgados Presidenta. Aquí no puede haber espíritu de cuerpo por el temor que a mí también, cuidado. Recibí, en aquel entonces, cuando recién empezaba este proceso una amenaza directa y tiene derecho, advirtió y dijo, ya presentaría, me dijo la asambleísta Espín, el asambleísta Bernal la denuncia, que lo haga para que se atenga a las consecuencias jurídicas. Al siguiente día lo presenté, afrontaré cualquier decisión en el ámbito judicial como así nos preparamos los hombres de bien. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Espín.-----

LA ASAMBLEÍSTA ESPÍN REYES SOFÍA. Buenas tardes. Buenas tardes, señores legisladores, los que nos ven por las redes sociales, los medios de comunicación. Colegas de la Asamblea Nacional, este procedimiento que se ha iniciado en mi contra, definitivamente es un procedimiento histórico. Nunca antes un asambleísta había denunciado a otro por supuestamente incurrir en la prohibición del artículo ciento sesenta y tres numeral uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que prohíbe a los asambleístas desempeñar ninguna otra función público privada ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la decencia universitaria. Creo que el grave problema del procedimiento que se inició en mi contra, amparado en el artículo ciento sesenta y cuatro de la misma ley es que no se ha asumido con la suficiente juridicidad, puesto que al final se ha realizado un procedimiento sin la debida motivación ni imparcialidad y sin la posibilidad de un ejercicio efectivo de mi derecho a la defensa como lo voy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

a demostrar. Quienes intervinieron pensaron que como la Asamblea Nacional es un foro de carácter político este procedimiento se lo puede llevar acabo sin respetar las mínimas garantías judiciales, porque lo que cuenta al final es si se tiene las voluntades para destituirme, pero esto no puede ser así, no debe ser así. La Asamblea Nacional si va a adoptar la decisión de destituir a uno de sus integrantes debe tomar en cuenta algunas cosas muy importantes. Por ejemplo, lo que dice la Comisión Interamericana en el caso de la destitución de una autoridad elegida por voluntad popular después de un procedimiento administrativo sancionatorio similar a este. ¿Qué dice la Comisión Interamericana? Deben ser analizadas cuidadosamente y bajo un escrutinio riguroso. Las vulneraciones a mi derecho al debido proceso tienen dos momentos, dos graves momentos, dos agentes y ahí voy a responderle algunas cosas al asambleísta Bernal. El primer agente, el asambleísta Bernal, el demandante, que a pesar de tener dos obligaciones concretas bajo el artículo ciento sesenta y cuatro incumplió con ambas. No presentó una declaración juramentada, no presentó una declaración juramentada en mi contra pues su denuncia del tres de octubre que presentó, que la tengo aquí en la mano como anexo apenas en un reconocimiento de firma. Aquí, diligencia de reconocimiento de firma, no presentó declaración juramentada, asambleísta Bernal, y aquí quiero leer lo que dice el señor notario, "El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta notaría no asume responsabilidad alguna". Esa es la realidad de la obligación que tenía el asambleísta Bernal, era una de las importantes. Otra responsabilidad que tenía, tampoco hizo una denuncia debidamente motivada, porque lo único que hizo, por increíble que parezca fue tomar nota de hechos públicos y notorios y sumo un par de oficios. En su denuncia no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

juramentada, por ejemplo, no razonó como esos hechos que presentó constituyen violación del artículo ciento sesenta y tres numeral uno de la LOFL, no hay razonamiento, no hay motivación. Un procedimiento que se lleva adelante en un foro político, no por ello permite que se lo haga de manera violatoria a los derechos de las personas que se investigan, todo lo contrario, asambleístas. Los asambleístas como representantes populares debemos ser los primeros en ofrecer garantías de nuestras actuaciones. Por supuesto, no es imposible que un asambleísta pueda ser destituido, pero es seguro que de suceder se tiene que hacer de una manera mucho más rigurosa que la que se ha puesto en práctica por el segundo agente, que es la Comisión. Las violaciones a mis derechos. Esta Comisión de investigación que me juzgó, que lo hizo de manera totalmente injusta y arbitraria. Les comento un par de cosas que ocurrieron. Yo presenté dos comunicaciones sobre la falta de imparcialidad de uno de los asambleístas por haber anticipado su posición. Es un derecho mío la recusación, porque lamentablemente anticipó su posición, y él dijo que yo debía ser destituida sin siquiera escucharme. Ninguno de mis escritos, puse dos escritos, se tomó en cuenta por parte de la Comisión. Les comenté, les informé que la Corte Interamericana ha establecido que la imposibilidad de solicitar que se revise la imparcialidad del órgano juzgador constituye una violación del derecho a la imparcialidad. No les importó. El quince de octubre presenté un escrito en el que argumentaba la necesidad de presentar testigos. Aquí se ha dicho que se llamaron a todos los testigos, es mi derecho, de acuerdo con la Constitución y las Convención Americana, pero tampoco se pronunciaron sobre esto. Cómo es posible que no se haya escuchado a la abogada que participó de la conversación con la persona privada de la libertad, no llamaron a la abogada Yadira Cadena, no llamaron a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

guías penitenciarios, no llamaron a la Directora de la cárcel o al señor psicólogo que hizo el trámite de ingreso, por qué no lo llamaron, por qué no lo llamaron. Tampoco se me permitió solicitar documentos de descargo. Yo el día tres de octubre solicité al ministro Granda que me remita toda la documentación relacionada con el caso. Saben cuándo me llegó esa documentación, treinta días después, no es broma, treinta días después, me dejaron en indefensión, vulneraron mi derecho a la defensa y al debido proceso. El asambleísta Bernal sí tuvo la información el cuatro de octubre, al día siguiente. Ustedes creen que esto es garantizar mi real y efectivo derecho a la defensa, por qué, porque soy una asambleísta de otra bancada, que no les agrada. No es correcto. Pero también les informo que yo pedí a la Comisión de Investigación, que ellos soliciten la información que yo requería, que ellos lo hagan de oficio, que ellos le pidan al ministro Granda que nos presente la documentación, no lo hicieron, no pidieron los oficios que yo solicité. Que hoy el país conozca la existencia de un oficio, de un oficio, el oficio del cuatro de octubre de la guardia del Centro de Privación de la Libertad Chillogallo, que describe y corrobora que entregué mi cédula de identidad, que me pusieron un sello en la mano derecha y que concluyó, cito textualmente: "Procedimiento que se realiza a diario con los señores usuarios que ingresan a las oficinas", este documento. Por qué el ministro Granda no le mostró este oficio al país, porque él lo tenía, no lo sé, pero este documento él lo tenía. Yo no incumplí ninguna reglamentación de la cárcel, y aquí está, y tienen más documentos. Y efectivamente en la investigación en la Fiscalía ya sé y conozco que hay muchos más relatos que describen lo que ocurrió allí y que por supuesto, me dan la razón. Relean el informe de mayoría y confirmen las faltas al debido proceso, en ninguna parte se refuta a ninguno de los argumentos presentados sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

el abuso de querer aplicarme el artículo ciento sesenta y tres numeral uno. Señoras y señores asambleístas, una actividad no puede ser interpretada como el desempeño de otra función, esto se refiere a actividades que se desempeñan en el tiempo, ya sean públicas y privadas y que reciben una remuneración. Me tomé la molestia, por supuesto, de revisar las actas de la Constituyente del noventa y ocho, en las páginas ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del dieciocho de marzo del noventa y ocho, donde aparecen trabajos del constitucionalista y el exdiputado Social Cristiano Orlando Alcívar Santos, aquí los tengo se los puedo compartir, quien expone el espíritu de este artículo, que es el mismo de la Constitución actual y de por supuesto la LOFL, sobre que los diputados no pueden desempeñar ninguna otra función pública o privada ni dedicarse a sus actividades profesionales y concluye, cito textualmente, porque parece, eso dice el diputado Social Cristiano. "Porque parece que esa es la idea que hemos venido manejando, no solamente con los diputados, también con la Corte Nacional de Justicia, que se dediquen exclusivamente a la función para la que fueron elegidos". No existe entonces, una incompatibilidad de funciones al visitar una persona privada de la libertad y tampoco es una actividad ajena a mi encargo, porque de ser así, cómo podría efectuar nuestra labor de fiscalizar y legislar. Acaso si un asambleísta pide hablar con un Ministro para conversar sobre los problemas de su provincia es injerencia, es realizar otras funciones. Un asambleísta que visita a un amigo que trabaja en la Función Judicial o que se reúne con el Nuncio Apostólico, riñe con su labor, o peor aún, un asambleísta que conociendo un caso de vulnerabilidad lo ponga en conocimiento de las autoridades, no verdad, de una casa de salud, del SRI, de un Ministerio para que se le brinde la atención, también sería incompatibilidad de funciones, evidentemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

que no. Quiero darles un detalle legal, pero como aquí se ha hablado de que todo ha sido muy buen hecho por parte del Asambleísta que presidía la Comisión, le voy a dar un detalle legal. Cabe decir además sobre el trabajo de la Comisión de Investigación quien certifica en calidad de Secretaria ad hoc de la Comisión, figura que no existe. Ni siquiera es abogada, es licenciada en Ciencias de la Educación, necesitando según la norma ser abogada, este detalle de fondo no formal, invalida, pues, el informe de la Comisión, eso es a lo que me han sometido. Entonces, sin imparcialidad, sin posibilidad de defenderme, sin una debida motivación, sin atención a mis argumentos por escrito, esta es la brutal caracterización de un procedimiento contrario a las obligaciones del Estado, de la Constitución, internacionales y por esto este informe no debe ser aprobado el día de hoy. Pido tomar en cuenta, señores asambleístas, para la meditación de su voto, que el Estado del Ecuador sí ha sido condenado por realizar este tipo de procedimientos abusivos para destituir autoridades. Ecuador recibió en el año dos mil trece, dos condenas, la Corte Interamericana obligó al Estado ecuatoriano a pagar millones de dólares por conceptos de reparación económica. Soy de la convicción de que tenemos la obligación de adoptar los estándares interamericanos de protección de derechos, lo ideal sería que esto concluya hoy mismo, con una absolución por supuesto, por no encuadrarse mi conducta en ninguna de las prohibiciones del artículo ciento sesenta y tres de la LOFL, nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de cometerse no está tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de alguna naturaleza. Señoras y señores asambleístas, les invito a que se garantice los principios fundamentales descritos en nuestra Constitución y en nuestras leyes, la presunción de la inocencia, el derecho a la defensa, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

la imparcialidad y al debido proceso y no solo pensando en algunas animadversiones políticas. Entiendo que muchos asambleístas piensan que cometí un error, yo respeto lo que ustedes piensan, pero definitivamente no hice nada ilegal, definitivamente no hice nada que no estuviera contemplado en mi labor como asambleísta y como fiscalizadora y peor que riña con la ley que nos rige que es la LOFL. Todos pueden cometer un error, pero destituirme por algo que ni siquiera está contemplado en la Constitución y en la ley, es absolutamente incorrecto. Para los que no me conocen, soy asambleísta del Distrito Uno, de Guayas, donde más de doscientos mil ciudadanos votaron por mí. Lo he dicho aquí en este Pleno y lo ratifico, nacida en la provincia de Los Ríos, montuvia, muy orgullosamente y elegida y ahora Asambleísta por la provincia del Guayas, guayaquileña también de corazón. Fui Asambleísta constituyente, luché por los jóvenes, luché por la soberanía energética, luché por la participación de las mujeres. Un acto ilegal como el que hoy día podría comerse, no es justo para mis electores, por supuesto, no es justo para mí, pero tampoco para mis electores. Yo creo que ha sido suficiente el escarnio público, ha sido suficiente el ataque. No se olviden que atrás de cada persona y de cada asambleísta y también en el caso mío, hay una familia, hay una madre, hay un padre. Por eso, señores asambleístas, les pido, solo les pido que nos ciñamos a lo que dice la ley, y lo que dice la Constitución, que este tema no pase, porque es absolutamente injusto. Y por eso, señora Presidenta, le pido y mociono que se vote el informe presentado el día de hoy, estoy segura que brillará la verdad. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, les pedimos tener paciencia, hay una lista de personas que quieren



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

intervenir. Estamos justamente viendo la posibilidad de que ellos puedan expresarse, este es un debate que tiene que abrirse a todos quienes han pedido la palabra. Señoras y señores asambleístas, luego de hacer las consultas con la bancada correspondiente y con la anuencia de la proponente, vamos a abrir el debate, una vez que terminemos el debate, pues, continuamos ya con el procedimiento establecido. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señora Presidenta. Yo valoro que usted haya tomado una decisión sabia y que corresponde a lo que debe ser la Asamblea, en el derecho que tenemos los asambleístas, de parlamentar, porque caso contrario a futuro una primera intervención en cualquier tema, piden que se califique una moción y se termina el debate, eso no puede ser, mi felicitación por la forma de conducir la Asamblea, aunque esta decisión debió haber sido inmediata. Gracias, gracias, por favor, guardemos un poquito de compostura. En todo caso, cuando acá se resuelve que la votación a través de esta decisión del CAL, o el número de votos necesarios para sancionar o dar paso a los informes presentados, tenía que tomar esa decisión el Pleno y resuelve que sea por dos terceras partes de los miembros de la Asamblea, yo me contento, porque de esta manera no van a tener posibilidad de decir que se ha cometido alguna ilegalidad, que no se han tenido los votos suficientes, que hay persecución política y la señora asambleísta Sofía Espín es una mártir de la perversidad de los asambleístas. Así que bien que se necesiten noventa y un votos para sancionar a la señora asambleísta Sofía Espín, porque la señora asambleísta Sofía Espín no es que no ha cometido ninguna irregularidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

cometió una gravísima irregularidad al pretender interferir en otra Función del Estado, como es la Función Legislativa. Y aquí, los medios de comunicación y los ciudadanos ecuatorianos, van a estar atentos a cómo van a votar estos ciento treinta y siete asambleístas, porque yo diría, por la falta grave cometida por la señora asambleísta Espín, deberían haber ciento treinta y siete votos. La señora asambleísta Espín, debería decir, cometí una grave equivocación y mi voto a favor para que me vaya a la casa, porque no he cumplido con la obligación que me dieron esos doscientos mil ciudadanos que dice que han votado por la señora Espín. Se preocupa de que dirán los doscientos mil ciudadanos que votaron por ella, se preocupa qué dirán en la provincia del Guayas. Pero no se preocupa de lo que actualmente dicen los dieciséis millones de ecuatorianos, que están escandalizados de que aquí en la Asamblea Nacional, los asambleístas, ciertos asambleístas, no cumplan con su obligación moral, con su obligación legal, se circunscriban a legislar y a fiscalizar y no, se arrogan funciones, se arrogan atribuciones y van en una visita humanitaria a una persona privada de la libertad. No, señora Espín, ninguna visita humanitaria, usted fue con un propósito claro y definido, usted pretendió cambiar la versión de un testigo protegido y un testigo que se había acogido a cooperación eficaz en la Fiscalía y que ya había presentado su testimonio en contra del expresidente Rafael Correa Delgado, mire que me dirijo al ex-Presidente con el debido comedimiento, como debe ser, pero el señor Rafael Correa Delgado, cometió un grave error al estar en la cúspide de esa planificación del secuestro del señor Fernando Balda. Y aquí si todos somos iguales ante la ley, el señor Correa como efectivamente está pasando ahora, tiene que responder ante la justicia, y eso es lo que pretendió torcer la señora Espín, al visitar al testigo protegido señora Falcón y pedirle que cambie su testimonio. Pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

no es que entró al centro de rehabilitación social de manera tranquila y cumpliendo todas las formalidades de ley y respetó toda norma, norma que por otra parte la señora Espín conocía. Porque la señora Viceministra de Justicia en su comparecencia señaló a la propia señora Espín, usted es una visitante asidua de los centros de rehabilitación social y por lo tanto, usted conocía las normas y los protocolos y violentó toda norma y todo protocolo. Visitó a la señora Falcón en visita extraordinaria, sin cumplir las formalidades del caso ni siquiera visita ordinaria, extraordinaria. Porque claro, extraordinario era el propósito que le movía a la señora Espín, cambiar la versión de la señora Falcón, y luego ingresa y logra que la señora Falcón le atienda, porque se hace pasar por parte del bufete de abogados que están defendiendo los intereses de la señora Falcón, pero no es así, pues, la señora Sofia Espín visita a la señora Falcón, no solamente ella, acompañada de un abogado que defiende precisamente los intereses del señor economista Rafael Correa Delgado sindicado en esta causa. Y eso para la señora Espín no es nada irregular, eso está bien, eso no es incompatibilidad de funciones. Sí, señora Espín, eso es incompatibilidad de funciones y usted se arrogó una atribución que no tenía, usted pretendió cambiar la versión de la privada de la libertad en base a ofrecimientos que además no podía cumplir. Parece que es un modus operandi de la revolución ciudadana mentir. Porque han mentido a todo el mundo, han mentido al Ecuador durante diez años y ahora pretendieron mentir, ahora pretendieron mentir también diciendo que a la señora Falcón le iban a dar protección de la ONU. Miren hasta donde llegan las atribuciones o las influencias de los señores de la revolución ciudadana, le iban a dar, seguramente a través de la señora María Fernanda Espinoza, será, no, protección de la ONU. Luego que le iban a dar asilo en Bélgica, seguramente iba a interceder por la señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Falcón el expresidente Correa que vive en Bélgica. Y finalmente, que le han ofrecido dinero. Eso es interferir con la justicia, señora Espín y aquí no hay de mi parte al menos, ninguna animadversión hacia usted, a usted yo le respeto como Asambleísta, le respeto como mujer, a pesar de que usted pueda reírse, pero esa es la verdad, yo hablo con la verdad, a usted lo respeto. Pero lo que no puedo respetar y jamás respetaré, es que cualquier asambleísta cometa irregularidades y usted acéptelo, cometió una irregularidad. Y por eso en la Comisión presentamos un informe debidamente fundamentado ya el señor Jimmy Candell hizo su exposición clara y diáfana, en donde se demuestra que usted irrespetó la ley. Y entonces, aquí porque supuestamente el ciento sesenta y tres numeral uno no aplica al mal comportamiento de la señora asambleísta Sofía Espín, nosotros tenemos que quedarnos callados y aquí no ha pasado nada, no es así. Los asambleístas estamos en la obligación moral ante el país de defender el buen nombre de esta Asamblea Nacional y ese buen nombre de la Asamblea Nacional, se defiende actuando con rectitud, cumpliendo nuestra obligación de legislar y fiscalizar y no pretendiendo interferir en otra Función del Estado como es la justicia, a través de una clara intromisión de la señora Espín, a través de pretender cambiar el testimonio de la señora Falcón y a través de en definitiva, evitar que siga el curso del juicio este que está siguiéndose, en el que lo digo, sinceramente, lamentablemente, está implicado un ex-Presidente de la República. Porque yo como todo ecuatoriano, desearía que el señor Rafael Correa Delgado sea una persona intachable que no haya cometido estos excesos. Pero lamentablemente como todos somos iguales ante la ley y como el señor Correa se excedió en sus atribuciones, tiene que ser juzgado y eso es lo que se pretendió evitar y en esa gestión, y en ese juicio se pretendió interferir. Por lo tanto, señora Presidenta, por lo tanto, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

señores asambleístas, está en la consciencia de cada uno de ustedes, votar en base a lo que ustedes saben sucedió. Y me ratifico, aquí deben haber ciento treinta y siete votos a favor, porque si la señora Espín sabría en base a su propia consciencia que cometió una equivocación, votaría a favor y se iría a su casa, porque usted no cumplió con el mandato que le dieron esos doscientos mil electores que dice que votaron por usted. Señora Presidenta, aquí están los medios de comunicación, aquí están dieciséis millones de ecuatorianos que esperan y van a estar atentos a cómo vamos a votar. Y luego, tendremos que responder ante esos ciudadanos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene treinta segundos, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. ... Gracias, señora Presidenta. Ante esos ciudadanos y ante la historia. Nosotros, coherentes con lo que debe ser, una actuación digna, seria, responsable, apegada a la ley, y como la señora Espín no cumplió con estos parámetros, votaremos por su destitución. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Bairon Valle.-----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINOARGOTE BAIRON. Muchas gracias, señora Presidenta. Un saludo a todas las parlamentarias y parlamentarios de este Pleno y un saludo fraterno a todos los ciudadanos y ciudadanas que nos escuchan a través de los medios de comunicación. La justicia y la libertad hermanas siamesas condenadas a vivir ~~✂~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

separadas, volverán a juntarse, bien pegaditas, espalda contra espalda. Empiezo esta intervención evocando una frase de Eduardo Galeano, frase tomada del Derecho a Soñar. Con la aspiración de que me motive a creer que aún es posible aspirar a que retorne la justicia y la libertad en nuestro país. Y que más temprano que tarde, ya no tengamos que luchar contra la persecución, la farsa, el bloqueo mediático y político, contra quienes a través de un proyecto político llamado revolución ciudadana, tuvimos la osadía, expresión, por supuesto, de algunos sectores, tuvimos la osadía de soñar con un país de oportunidades para todos, un país donde se disminuyeran las brechas entre los más ricos y los más pobres. Revisemos el proceso que se siguió para tratar el tema con el que se pretende destituir y afectar los derechos constitucionales de una Asambleísta de la revolución ciudadana. Me alegra, asambleísta Callejas, que usted reconozca que en la ley no está tipificada la falta de que se le acusa y que esté pidiendo que este Pleno se invente una pena por algo que no está tipificado, bien señor asambleísta Callejas. El CAL calificó la denuncia por fuera de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, artículo ciento sesenta y cuatro, omite el requisito de una denuncia realizada bajo juramento. Estuve en la Comisión y esa denuncia juramentada nunca apareció en el proceso, compañeros, señores asambleístas, no apareció la denuncia juramentada, que es documento fundamental en el cual se sustenta las aseveraciones supuestas del asambleísta Bernal, y eso no había. Acepta como un simple reconocimiento de firmas, es decir, no solamente se realizó un procedimiento express, sino que en su ligereza no verificó el cumplimiento de requisitos señalados en la propia normativa de la legislatura. El CAL en su apresuramiento, no verificó un tema de fondo, es decir, si la falta por la que se pretendía procesar a la asambleísta Sofía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Espín constaba como tal en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, aceptaron que la visita a una persona privada de la libertad es desempeñar otra función. Con esto, se sienta un nefasto antecedente para que cualquier asambleísta pueda ser separado de su representación. Se procesó a la asambleísta Espín, sin que la falta exista previamente. Con ello se incumplió lo dispuesto en la Constitución de la República en el artículo setenta y seis numeral tres, este artículo de la Constitución, así como el artículo cinco numeral uno del Código Orgánico Integral Penal, se refieren al principio de la tipicidad o legalidad que hace relación a que no existe infracción penal, pena ni proceso penal, escuchen bien asambleístas, sin que exista una ley vigente, en donde la misma ha sido dictada por el legislador y publicada en el Registro Oficial con anterioridad a un hecho o al acto humano. Pedir la destitución de la Asambleísta por un acto que no está tipificado en la ley, es una aberración jurídica y el ejemplo viviente de que nos encontramos ante una cacería de brujas. Cabe mencionar que en mi actuación como miembro de la Comisión de Investigación Multipartidista, tuve que dejar constancia en actas, de cada uno de los atropellos al debido proceso. Uno de los integrantes de la Comisión fue recusado por declaraciones posteriores a la conformación de la Comisión, donde declaró su criterio y prejuicios contra las actuaciones de la asambleísta Sofía Espín. Sin embargo, otra vez en el área jurídica de la Asamblea Nacional, informa a la Presidenta y al CAL, que no corresponde la recusación, el argumento falaz fue de que no somos jueces sino sustanciadores. Sin entender que todo proceso de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, nos confió a la Comisión y nosotros teníamos la obligación de actuar con imparcialidad y en base de los argumentos de cargo y descargo. Una cosa es acusar, señor asambleísta Callejas y otra cosa es defender el principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

constitucional de inocencia de un procesado. Tenemos, por supuesto que podemos deducir de que todo ciudadano mientras no se muestren los hechos, mientras no se comprueben, por supuesto que podemos deducir de que es inocente, pero no podemos acusar, esas son las dos diferencias, no nos confundamos Asambleísta. El informe de mayoría de esta Comisión, carece de un análisis profundo de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a las prohibiciones que tenemos los asambleístas, es decir, lo que no tenemos permitido. En el informe se menciona que se violentó el artículo ciento sesenta y tres numeral uno, sin demostrar de qué manera la asambleísta Espín cumplió otra función o como influyó o estableció injerencia en otra Función del Estado. Puesto que en primer lugar, un solo asambleísta, no representa a la Asamblea ni tampoco una persona privada de la libertad, no representa a la Función Judicial. Dónde está aquí la injerencia, dónde está la injerencia. Es inconcebible el análisis de que al visitar a una persona privada de la libertad se rompió el sentido nacional como se desprende del informe de mayoría o peor aún, pretender que haya querido modificar la versión, lo acaba de decir del asambleísta Callejas, cuando está ya fue rendida en el proceso. Además, quiero decirle que la exagente Falcón es una procesada, no es testigo protegido, cuidado con los términos también, no confundamos. Es además delirante pretender responsabilizar a la asambleísta Espín, de las posibles fallas en el protocolo de seguridad al interior de un centro penitenciario, todos estos argumentos resultan falacias que no ocultan la intención de destituir a la Asambleísta elegida por voto popular, sin que esté previamente demostrada la falta que cometió. De los relatos de los comparecientes, asambleístas, no se pudo obtener ningún indicio que aporte con pruebas o elementos que permitan reconocer que la Asambleísta haya incurrido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

en la falta que se le acusa, tipificada en el artículo ciento sesenta y tres numeral uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Todo ese proceso es violatorio a la Constitución, incluyendo su informe resolutivo. Es inconcebible que la negligencia, el odio político y la presión mediática, pretendan sancionar una falta inexistente y sentar un precedente fatal en la Asamblea Nacional. Somos legisladores y somos hacedores de leyes no nos podemos prestar para eso compañeros. De cometerse esta barbarie en contra de la asambleísta Espín, quienes aprueben este informe se verán abogados y retengan esto compañeros, no es una simple advertencia asambleísta Bernal, no es una amenaza ya aquí tenemos hechos. Se verán abogados a que en algún momento la justicia retorne y aplique el mandato del artículo once numeral nueve de la Constitución de la República, que se refiere al derecho de repetición y que dispone que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El artículo ciento sesenta y nueve de la Constitución establece que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. El Código Orgánico Administrativo en su artículo uno, establece que su objetivo es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismo que conforman el sector público. Este Código en su artículo trescientos treinta dispone que las instituciones del sector público, lo que incluye a la Función Legislativa a través de la Asamblea Nacional, respondan por el daño debidamente calificado, proveniente de sus actuaciones u omisiones, en todos los casos el Estado ejercerá su derecho a la repetición. El artículo trescientos treinta y tres del mismo Código, establece que el Estado responderá por el daño calificado, por acción u omisión de la o el servidor público y tendrá la obligación de ejercer la acción de repetición contra quienes, en el ejercicio de sus funciones generaron el daño por dolo o culpa grave. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

artículo trescientos treinta y cuatro del Código ibídem, dispone: que una vez declarada la responsabilidad extracontractual del Estado, y efectuado el pago completo de la respectiva indemnización la máxima autoridad de la institución de la responsable. En este caso Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, propondrá una acción de repetición ante los jueces de lo Contencioso Administrativo, aclara además, que la acción de repetición procede cuando el daño es consecuencia de la actuación u omisión con dolo o culpa grave de la o del servidor. En otras palabras de las y los asambleístas que conforman el CAL, la Comisión Multipartidista, y los y las asambleístas, que voten a favor de una destitución no motivada y violatoria del debido proceso, la cual deberá ser declarada en proceso judicial. Quiero resaltar, señora Presidenta, compañeros asambleístas y pueblo ecuatoriano, que mi único compromiso es con la verdad, con la verdad escúchese bien, en virtud del juramento realizado a nuestro pueblo, de servir con honestidad y transparencia. He presentado un informe de minoría que se desprende del análisis y revisión que realicé a los elementos esgrimidos durante este periodo de investigación que la ley nos dio. Concluyo, que los hechos que motivan la denuncia presentada por el asambleísta Bernal no se configuran en la disposición prevista en el artículo ciento sesenta y tres numeral uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por cuanto la asambleísta Espín, no ejerció actividad profesional o función pública o privada en su visita al Centro de Rehabilitación Femenino, Casa de Confianza, a la PPL Diana Falcón, el veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho. Por lo tanto, en mi calidad de miembro de la comisión no encuentro méritos a la denuncia presentada por el asambleísta Bernal. En consideración de todo lo expuesto, señores asambleístas, exhortamos a este Pleno, que no cometamos una barbaridad de lo que nos vamos a arrepentir.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

LA SEÑORA PRESIDENTA. Treinta segundos, señor Asambleísta, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINARGOTE BAIRON. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Olivo.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Señora Presidenta, señores legisladores, con todos buenas noches. Realmente en este momento, señora Presidenta y compañeros legisladores, el pueblo ecuatoriano está vigilante sobre la conducta en este momento de nuestra Asamblea, es decir, de todos los compañeros. La dignidad no está en el poder, señora Presidenta y compañeros legisladores, la dignidad está en la soberanía del pueblo a la cual nos debemos a nuestros mandantes. La dignidad está en el defensa de los principios y en la capacidad de asumir responsabilidades de todos los servidores. Un país que no actúe con los principios de lealtad, de justicia, de verdad, de valor, es una institución que realmente no está para el pueblo ecuatoriano. Señores legisladores, el ejercicio del poder se rige por la Constitución y las leyes, yo me pregunto, señora Presidenta y compañeros legisladores, hoy venimos a pregonar que respetemos la Constitución, cuando en el pasado nunca respetaron la Constitución ni la ley. Hoy venimos a pregonar que existe una Constitución, cuando en el pasado atropellaron los derechos de todos los ciudadanos. El problema de la patria es precisamente porque conspiran contra la democracia al violentar, al desconocer la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Constitución. Nosotros debemos reconocer nuestros errores y asumir nuestras responsabilidades. Eso nos da la legitimidad para que el pueblo siga confiando en nuestros mandantes. Debo felicitar a nuestro compañero de la Bancada de Integración Nacional, a Jimmy Candell, por el trabajo que ha realizado no pensando en la destitución, sino pensando en el pueblo ecuatoriano. Acaso el pueblo ecuatoriano no recuerda a los gobiernos que persiguieron a los luchadores sociales, acaso no recuerdan que el único pecado de los líderes, de los luchadores fue defender los derechos humanos a favor del pueblo ecuatoriano, o se olvidaron. Hoy estamos instaurando una nueva teoría política en el país, señores legisladores, no podemos nunca, jamás, bajo juramento traicionar a la patria y al pueblo humilde. Jamás podemos traicionar compañeros. Digo esta reflexión, señora Presidenta, los actos de la institución tienen que estar revestidos de ética, de legalidad y legitimidad. He escuchado aquí al compañero Asambleísta que me antecedió, que no se encuentra la tipificación penal, quienes tenemos ese honor de ser o conocedores del derecho, el principio de legalidad es en materia penal, y aquí estamos tratando de sancionar una conducta de carácter político... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores y señoras asambleístas, les pido que escuchemos con respeto así como se ha escuchado las intervenciones de su bancada, por favor. Continúe, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. ... Señores legisladores, señora Presidenta. El primer deber de la Asamblea, es respetar la Constitución y al pueblo ecuatoriano. La democracia ya no debe seguir descansando sobre la voluntad de un líder o de ciertos grupos. La democracia tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

que descansar en el pueblo, en la Constitución y la ley. Ciudadanos, lo que nunca vamos a perder o dejemos de perder es la dignidad de la Asamblea, el buen nombre de la Asamblea, el honor de la Asamblea, eso es lo que queremos que en esta tarde y noche, retomemos la confianza del pueblo ecuatoriano y sobre todo de la función de la Asamblea Nacional. El artículo ciento sesenta y ocho de la Constitución, claramente manifiesta que la función, la justicia es independiente interna y externamente. Y quién haya tratado de distraer conllevará la responsabilidad administrativa, civil sin perjuicio de la responsabilidad penal. En este momento manifiestan que no hay norma para sancionar. El artículo ciento treinta y dos de la Constitución de la República, claramente manifiesta la sanción de carácter administrativo y concomitantemente el artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Judicial, efectivamente manifiesta que las conductas de nosotros se puede resolver con acuerdos y resoluciones. Voy terminando, señora Presidenta, finalmente, señores legisladores, en el presente caso tenemos que olvidarnos de las venganzas personales, de los desprecios, de las humillaciones, aquí en el presente caso no se trata de un hecho personal, se trata en el marco de nuestras funciones que existe una incompatibilidad de funciones. Y razón por la cual, esa se encuentra tipificada en la Constitución y en el artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Judicial, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señores legisladores. Señores asambleístas, compañeros legisladores, hoy es la oportunidad histórica para sembrar un precedente para los que vengan, para todos los funcionarios que debemos actuar con ética, con dignidad, con honor, es un camino histórico, para que el nombre del Parlamento ecuatoriano retome la confianza, porque estas conductas lo que hacen es prácticamente causar desconfianza en el pueblo ecuatoriano, en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

ciudadanía. No está la conducta de la compañera Sofía Espín, no es que se adecue por la visita, no, señores ya lo dijo Esteban Bernal, nosotros como legisladores y fiscalizadores podemos ir a cualquier institución, el objetivo, el motivo, el fin ahí está el problema, lo que causó la compañera Sofía, fue amenazar, amedrentar, a ofrecer, ahí es consuma la incompatibilidad. Por eso, compañeros legisladores, compañeros asambleístas, este reto histórico es que hoy adhiramos al informe del compañero Jimmy Candell y de esta manera pasemos a la historia del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Luis Molina.-----

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores: En esta noche para un joven profesional alterno de la bancada de la revolución ciudadana, pero responsable del compromiso histórico de orientar a la sociedad. Me permito realizar algunas reflexiones desde el punto de vista constitucional, porque bueno, esa es mi experticia y quienes somos constitucionalistas también revisamos minuciosamente el procedimiento. Un procedimiento político, un procedimiento constitucional, que debe garantizar el debido proceso, no únicamente porque sea una disposición constitucional, sino porque es parte del sistema de convencionalidad del sistema interamericano de derechos humanos. Y, comienzo mi exposición haciendo referencia precisamente a la denuncia presentada y que motiva este caso y me hago referencia aquello. Porque creo que todos como legisladores al momento de decidir si es que cabe o no una destitución, debemos ser minuciosos y revisar cada una de los documentos o de las fojas que motivan un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

procedimiento, situación que lo debió haber hecho la Comisión Multipartidista desde mi punto de vista no lo ha hecho, que lo debió haber revisado el momento de la admisibilidad el Consejo de Administración Legislativa; y por qué me refiero a esto. El Asambleísta denunciante sustentó la base de la acusación a la asambleísta Sofía Espín, en los hechos que motivarían un ingreso que no hubiese observado el procedimiento, pero acto seguido, señores legisladores, presenta como parte de su denuncia el memorando número MJDHCCQ1-2018-0387 del Ministerio de Justicia, me parece que es importante leer también aquello, que dice en la parte pertinente, acto seguido le solicitó la credencial a la señoritas y me responden que en la prevención de los señores policías lo retuvieron, procedo a solicitar el documento de identificación, para lo cual se me entregan los documentos correspondientes. En otra parte pertinente. Debiendo indicar que la PPL Diana F, ha sido consultada de que si su abogada, que si es su abogada refiriéndose a la abogada Cadena, quién al observar con dar su consentimiento y en esta razón, los agentes de seguridad penitenciaria permiten que se entreviste. Dónde está el incumplimiento, dónde está la transgresión a las normas de seguridad, dónde está la conducta de la asambleísta Espín, en los términos de la denuncia. Principio constitucional, congruencia, la congruencia significa que los hechos que motivan las denuncia deben ser debidamente sustentados. En segundo lugar, quiero poner y hacer evidente también en estas circunstancias que aquí no estamos votando o no estamos discutiendo con afectos o con desafectos, sino con un debido proceso y de los hechos se desprende claramente que a la asambleísta Sofía Espín, no se le permitió el respectivo ejercicio de la defensa, pero aquí no solo estamos en este Pleno resolviendo un tema de carácter administrativo constitucional. En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Pleno anterior discutimos sobre el tema de la Corte Constitucional, y que ha dicho la Corte Constitucional, pues, respecto del debido proceso, que en todo proceso administrativo, constitucional, jurisdiccional debe observarse y garantizarse el debido proceso, que permite el legítimo derecho del ejercicio al derecho a la defensa. Me pregunto, por qué la Comisión Multipartidista frente a una solicitud de la asambleísta Espín de que se lleven a cabo, se entregue esta información que llegó extemporánea, que era vital para el procedimiento, por qué no dirigió sus buenos oficios al Ministerio de Justicia para que lo resuelva, segunda inconsistencia. Falta de motivación, el tercer punto, falta de motivación. Qué ha dicho la Corte Constitucional en estos temas, ha dicho básicamente que la mera enunciación de normas no significa que existe una debida motivación, sino que hay que lograr evidenciar que esas normas sean aplicables al caso en concreto, y por qué me refiero, porque ni el informe de mayoría ni tampoco lo que se ha tratado logra cimentar la base de un principio fundamental en el Derecho Constitucional, el principio de seguridad jurídica, reconocido en el artículo ochenta y dos de la Constitución. Qué dice, que los ecuatorianos básicamente tenemos el derecho y tenemos la obligación y sobre todo tenemos el derecho de ser juzgados por normas previas, debidamente establecidas, y que cuando se establezcan sanciones administrativas y penales, se debe hacer un control riguroso en que la conducta se ajuste a la norma que se describe, porque de otro lado estamos básicamente vulnerando derechos constitucionales. Y estos derechos constitucionales que no han sido, y estos derechos constitucionales han sido reconocidos por el mismo sistema interamericano en el caso Quintana Coello. Y estos son aportes constitucionales, estimados legisladores, que tienen que ver o tiene como objetivo básicamente el hacer referencia a la responsabilidad política que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

tenemos cada uno de los legisladores al momento de emitir un voto. Ya pasó en el año dos mil trece, cuando en el caso Quintana Coello, por mayorías móviles de destituyó al Tribunal Constitucional y a los miembros también de la Corte Suprema de Justicia, y después en el sistema internacional, se estableció no solo la responsabilidad del Estado sino el derecho de repetición. Finalmente, yo soy un asambleísta alterno que si soy responsable con el voto y sí seré responsable en la decisión que tomo. Pero ustedes, señores legisladores, tienen responsabilidad con el voto y con cada uno de sus mandantes, que les dieron la obligación, que les dieron el deber de velar por el respeto de la Constitución y el respeto de la ley. Si nosotros que estamos en el Parlamento, votamos con odios, con afectos y con desafectos, en estas circunstancias estamos incumpliendo el mandato popular, qué podemos entonces exigirle a la sociedad de respeto a las normas, si los legisladores únicamente de acuerdo a acomodos tratamos de establecer una vendetta por una situación no tipificada. Aquí, yo sí quiero recalcar algunas situaciones. No podemos caer nosotros en lo que se ha denominado la teoría de la plastilina constitucional, no podemos extender la norma constitucional, no podemos extender lo que dice el ciento sesenta y tres punto uno, para con ello tratar de afectar a uno u otro asambleísta. Aquí lo que debe primar básicamente es el debido proceso, y es básicamente la posibilidad de que los hechos sean analizados de forma fría. Pero me permito con su venia, señora Presidente, señores legisladores, me permito dar lectura a casos análogos de la Comisión Interamericana. Comunicado de prensa ciento once dieciséis de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en referencia a la destitución de los diputados en Nicaragua. A la luz de lo anterior, si la decisión de destitución tiene como resultado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

autoridades electas por el voto del mandante puedan terminar con el ejercicio del cargo antes de su culminación, dicha decisión podría constituir una restricción indebida en el ejercicio de los derechos políticos. En este sentido, la Comisión exhorta al Estado a generar las condiciones. Señora Presidenta, interrumpo mi intervención para que pueda existir un orden adecuado, me gustaría, por favor.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Qué bueno que sienta la incomodidad que se siente cuando se altera desde otras bancadas también con la misma forma. Señores asambleístas, por favor, les pedimos tomar asiento.-----

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA ONOFA LUIS. En este sentido, la Comisión exhorta al Estado a generar las condiciones y mecanismos adecuados para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, respetando el principio de igualdad. Qué significa aquello, que la representatividad se vería afectada, porque no somos los ciento treinta y siete asambleístas los que tenemos la legitimidad para destituir a un asambleísta. Cada uno nos ganamos el curul por el voto popular y eso tiene que ser observado, ningún legislador, ninguna mayoría en la Asamblea, puede restringir el derecho de participación y cada uno debemos estar conscientes que si queremos ser mayoría en la Asamblea, debemos ser responsables con el pueblo y ganarlo en las urnas, no aquí a través de destituciones ilegales. Finalmente, quiero hacer mención y quiero ratificar primero mi solidaridad y segundo también sentirme orgulloso de una bancada de principios como la de la revolución ciudadana. Se dijo, sin sentido que la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Espín estaba fugada del país, Sofia estás aquí para defender tu derecho, estás aquí dándoles la cara al país y a la legislatura. Nosotros no huimos, somos responsables con el voto. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra el asambleísta Eliseo Azuero. -----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Muchas gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas. Buenas tardes o buenas noches a todos ustedes. Cuando acepté ser parte de esta Comisión Multipartidista, en donde estuvieron presentes personas a las que respeto y admiro como es el caso de Noralma Zambrano y de la asambleísta Anita Galarza, entendimos que lo que íbamos hacer es un proceso de investigación sin afectos, sin desafectos de orden personal o político; y efectivamente así lo hicimos, porque además estábamos convencidos o al menos yo, de que está era la oportunidad histórica que tiene la presente Asamblea para distanciarse de las asambleas que estuvieron vigentes hasta la inauguración de la presente Asamblea. Me refiero a esa Asamblea de levantamano y de sumisos que llenó de vergüenza a los ecuatorianos. Aquí esa mayoría que tenía un solo partido político de manera atrabiliaria siempre, siempre violó todo derecho constitucional que le asiste a todos los ecuatorianos, y ahora invocan que hay que respetar la ley y la Constitución. Imagínense ustedes que dijeron, por ejemplo, cuando un colega legislador, elegido por el pueblo, como Cléver Jiménez, orgullosamente amazónico, fue enjuiciado por una jueza corrupta. La jueza Blacio, aduciendo que no requería el levantamiento, no se llama levantamiento de inmunidad parlamentaria, se llama la autorización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

para el enjuiciamiento penal, nadie dijo esta boca es mía, porque la señora jueza decidió que el delito se habría cometido fuera del escenario legislativo. Para ello, con su permiso señora Presidenta, me descuenta el tiempo. Señora Presidenta, estoy pidiendo su anuencia para poder leer. El artículo ciento veintiocho de la Constitución, me voy a permitir leer, dice: "Los asambleístas y las asambleístas gozarán de fuero de Corte Nacional de Justicia durante el ejercicio de sus funciones; no serán civil ni penalmente responsables por las opiniones que emitan, ni por las decisiones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones, dentro y fuera de la Asamblea Nacional". Eso no se consideró en el caso del señor Cléver Jiménez, si estamos aquí es para cumplir la norma constitucional y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que para el caso presente es demasiado escueta, no tiene prácticamente nada para poder sancionar las inconductas de los asambleístas muchos de ellos corruptos que avergüenzan la majestad de la primera Función del Estado. Señora Presidenta, yo estoy en desacuerdo con aquellos que sostienen que no existe norma expresa para establecer el régimen de votación. Y me parece a mí que todo el procedimiento que ahora se estableció es nulo. Porque se está violentando disposiciones constitucionales y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que me permito con su venia leerlas. Artículo ciento treinta y dos de la Constitución. La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común -eso hace la Asamblea-. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán, se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Y aquí mismo dice para que aspectos se requerirá de leyes establecidas o generadas a través de la Asamblea. Esta disposición constitucional la desarrolla el artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que me permito dar lectura y dice: "El Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones”. Quedó establecido que las atribuciones constitucionales que debe ejercer esta Legislatura, está claramente establecido que solo tienen acuerdos y resoluciones, aquí desarrolla. “La expedición, reforma, derogatoria e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes, así como el ejercicio de las facultades previstas en la Constitución de la República, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley”. Consecuentemente, en el momento que se aprobó que la sanción a las asambleístas que tienen un informe de las comisiones multipartidistas, lo único que aprobaron en este momento es que no exista la votación para ser sancionadas. No nos pueden meter a todos en el mismo saco porque no somos los mismos, porque no hemos cometido ese tipo de tropelías, porque es el colmo carajo, de que aquí se quiera una vez más aupar la corrupción. Aquí se ha violentado las disposiciones expresas de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Así que señores, esta invención o estos acuerditos en donde se establece, por supuesto que no estoy de acuerdo pues, que si a un Ministro de Estado se lo destituya o se lo censura con las dos terceras partes de la Asamblea. No es aceptable o no debería ser aceptable que los asambleístas solo salgamos censurados por mayoría simple, pero esta es la ley pues, esa es la Ley Orgánica de la Función Legislativa que dejó el correato. Que hizo de la Asamblea la vergüenza del Ecuador y que se sometió al poder omnímodo de Carondelet, qué culpa tenemos nosotros de eso, si mañana más tarde tienen que sacarnos con mayoría simple así será porque tenemos que cumplir la ley. Lo único que sí tenemos que hacer es no cometer este tipo de inconductas que a todos nos hacen cargar responsabilidades que no tenemos, no podemos aceptar. Mañana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

se dirá que la Asamblea no sirve, señora Presidenta, no es la Asamblea, es la viveza criolla que cuando quieren resolver algo hacen tabla rasa de la ley y de la Constitución. He probado que la posición de la Bancada de Integración Nacional estaba legitimada en expresas disposiciones de la Constitución y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, lo otro significa cumplir acuerdos y componendas que no estoy de acuerdo. Porque nos obligan a cargar responsabilidades que no son nuestras, nuestra obligación es entregarle al país una Asamblea distinta a la del pasado, teniendo la oportunidad de auto depurarnos. Este era, este era el momento, pero lo único que le hacíamos creer o le hacemos ver a la gente es lo que realmente acontece, esta Asamblea violó la Ley que está obligado a respetar. Señora Presidenta, señores asambleístas, por eso voté no, por eso la bancada se abstuvo, porque mañana más tarde ante el juicio de la historia no será la bancada BIN la responsable de que no exista sanción contra aquellas personas que han incurrido en hechos que avergüenzan a la Asamblea Nacional. Yo reconozco como Presidente de la Comisión Multipartidista que nos declaramos incompetentes para poder juzgar los hechos que caían en el campo punitivo de la asambleísta Norma Vallejo y nosotros fundamentamos nuestro informe con tres firmas, por lo que establece el artículo ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y ciento veinte de la Constitución, numeral tercero en las dos normas invocadas. Es así como nosotros queríamos demostrarle a la Asamblea que se trabaja sin afectos, sin desafectos. Ustedes creen, señores, que yo me siento feliz de saber que una colega Legisladora tiene que abandonar el cargo, no. Pero tampoco puedo estar feliz de saber que hay personas que nos enlodan a todos con hechos y actos que no debieron cometer porque deben respetar a sus electores que les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

permitieron estar aquí, en este primer Poder del Estado que tiene que erigirse como el pilar fundamental de la democracia, no aquella Asamblea que se entregó en patas y manos a un dictador que hoy es perseguido por la justicia. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Doris Soliz.-----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas, ciudadanas y ciudadanos, amigos de los medios de comunicación: Quiero con su anuencia, señora Presidenta, que me permita iniciar esta intervención invitando a todos ustedes a mirar la siguiente lámina. Si me ayuda tecnología, por favor. Esta lámina refleja cuarenta años de la presencia de las mujeres en el Parlamento ecuatoriano, vean ustedes en el año setenta y nueve cuando recuperamos la democracia, como no existía una sola mujer en el Parlamento, algo que ahora nos asombra a todos y que resulta impensable, porque estamos en un Parlamento cada vez más democrático y que recoge la diversidad de género, las voces de los jóvenes, la diversidad étnica, la diversidad de los migrantes, no tanto como deberíamos, pero en un camino ascendente y que democratiza el primer Poder del Estado y así más de una década hasta el año noventa y siete no superamos los cuatro o cinco mujeres en este Parlamento. Es en el año mil novecientos noventa y siete, en que tras una larga lucha de las mujeres ecuatorianas logramos la Ley de Cuotas, conocida así, porque establecía apenas un veinte por ciento como una cuota básica para que las mujeres ingresemos en el Parlamento y la realidad empieza a cambiar, empezamos a subir en el porcentaje de mujeres dentro del Parlamento ecuatoriano. Pero es sin duda con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

nueva Constitución que nos rige cuando damos un salto fundamental de la mano de la lucha del movimiento de mujeres y de los sectores progresistas de nuestro país. Y ustedes verán que hoy en este período y en los períodos desde el año dos mil ocho, incrementamos ya de una manera muy relevante la presencia de las mujeres en este Parlamento. Hoy somos, señora Presidenta y colegas asambleístas, según la Unión Interparlamentaria Mundial, el segundo parlamento en América Latina que incorpora e incluye a las mujeres en un porcentaje de cerca del treinta y ocho por ciento. Pero he traído esta cifra porque quiero recordarles a todos ustedes, a mis colegas mujeres parlamentarias y a todos mis colegas miembros de este Parlamento, que nuestra presencia aquí no la ha regalado nadie, es producto de nuestra lucha histórica, la lucha histórica de las organizaciones de mujeres y también la lucha individual de cada una de las compañeras que están acá. Yo creo que ninguna puede decir que no haya tenido que vencer batallas en su familia, batallas en su trabajo, batallas en sus propios partidos en los cuales existen barreras invisibles para la participación política de las mujeres. Estamos aquí porque hemos vencido la exclusión, porque hemos vencido la discriminación de género, porque hemos vencido el machismo y el sexismo que impedía la participación de las mujeres. Recuerden ustedes que nosotros nos demoramos un siglo para tener el derecho al voto, los caballeros lo tuvieron en mil ochocientos treinta. Las mujeres apenas empezamos a votar con la lucha fundamental de Matilde Hidalgo de Prócel, un siglo después en mil novecientos veintiocho y ha sido largo y tortuoso y esforzada la lucha de las mujeres para estar en este Parlamento y para estar en la política del país, para democratizarla con las propuestas específicas que traemos las mujeres, para construir una sociedad para todos. Desde esa perspectiva quiero también señalar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

que no es nuevo que en los parlamentos existan prácticas discriminatorias, sexistas y que buscan a través ahora no de mecanismos legales, a través de otros mecanismos disuadir a las mujeres de participar en la política y a eso nos vamos a referir. Desde luego la discriminación de género no viene con cartel, no se anuncia, viene de la mano de aquellos que les gusta las prácticas machistas, de aquellos que están acostumbrados a violentar los derechos de las mujeres, se disfraza de muchas formas y ahora mucho más, de la judicialización de la política, de usar instrumentos judiciales para perseguir injustamente y forzosamente y disuadir a las mujeres de la participación en la política. Tanto es así que el foro más importante de parlamentos del mundo la Unión Interparlamentaria Mundial, en la cual hemos estado con usted, señora Presidenta y junto con ciento cincuenta parlamentos que son miembros de la UIP, se ha constatado esta realidad y se ha levantado desde hace muchos años la alerta contra la violencia y discriminación de género en los parlamentos, aquella que se expresa en violencia psicológica, física e incluso económica, política que busca desalentar esa participación de las mujeres en la política, que busca crear intimidación, agresiones, que busca ataques en las redes y espacios de opinión y espacios sociales. La UIP realizó recientemente una investigación que la pongo en consideración de todos los parlamentos y que yo les invito a que puedan analizarla, a que puedan conocerla a través de la página web de la UIP y que señala precisamente que muchas mujeres, el sesenta por ciento de las entrevistadas parlamentarias del mundo, señalan que han sido justamente atacadas por posiciones adoptadas respecto a cuestiones concretas y particularmente a cuestiones controvertidas. Asimismo señalan ser blanco de ataques a través de la persecución y la intimidación. Un factor agravante es el de pertenecer a la oposición, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

un factor que incrementa la posibilidad de que las parlamentarias se vean expuestas a todo tipo de comportamientos y actos de violencia sexista que están enumerados en esta encuesta. Yo pregunto justamente en base a estas reflexiones, cuántos compañeros de este Parlamento no han visitado a personas privadas de libertad en cárceles del país, y nadie les ha judicializado, y nadie les ha cuestionado aquí en este foro. Cuántos parlamentarios desfilan por la Fiscalía, por el Consejo de Judicatura, por los ministerios y nadie parte de pensar negativamente en que están interfiriendo en las funciones, por el contrario partimos aquí de la buena fe y confiamos en que todos estamos haciendo nuestra labor fiscalizadora y nuestra labor como asambleístas. Pero en el caso de mi colega y compañera Sofía Espín que está aquí, con toda dignidad dando la cara como ya se ha dicho, ella ha sido sujeto de un linchamiento mediático infame, ha sido sujeta de un ataque indiscriminado en redes sociales, en declaraciones que ya le han declarado culpable con la complicidad de medios de comunicación serviles al poder de turno. Incluso uno de los miembros de la Comisión antes de que se instale la Comisión ya le declaró culpable y señaló que va a ser destituida. Y aquí hemos escuchado intervenciones vehementes, tratando de forzar y fundamentar la supuesta destitución violando el principio de legalidad. Yo estoy de acuerdo que uno de los graves problemas que tenemos es la mentira, pero sobre todo que se creen la mentira quienes inventan las mentiras, ese es el más grave problema que hemos detectado en este Pleno. Continuando con el tratamiento mundial, porque esto no es un problema de nuestro parlamento, es un problema infelizmente que enfrentamos las mujeres parlamentarias en los diferentes parlamentos del mundo. La Unión Interparlamentaria Mundial ha creado un Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, señalando que precisamente para que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

parlamentarios puedan defender los derechos humanos de los ciudadanos a los que representan. Ellos mismos tienen que tener la posibilidad de ejercer sus derechos humanos y este Comité existe desde el año mil novecientos setenta y seis, y analiza todos los casos de violación de los derechos humanos de los parlamentarios y particularmente de las mujeres parlamentarias por la vulnerabilidad de nuestra reciente participación en la vida política. De modo que en este caso enfrentamos, colegas parlamentarios, un caso sui generis de violencia política contra una Parlamentaria, inspirado en móviles de persecución política y no en fundamentos legales. Aquí están los causales que señala la Constitución precisamente para indicar que una Asambleísta puede ser; y voy terminando, señora Presidenta, puede ser juzgada. Yo me pregunto, como hace una ingeniera eléctrica como es mi colega Sofia Espín para estar cumpliendo labores ajenas en la Función Judicial. No tiene ningún sentido todo lo que se ha argumentado aquí de manera forzada. Y quiero terminar, señora Presidenta, destacando quien es Sofia Espín. Sofia Espín es justamente una joven mujer política elegida por el Distrito Sur de Guayaquil, el más popular de nuestra querida Perla del Pacífico, a ella le eligieron los Guasmos, las Malvinas, la Trinitaria, el Batallón del Suburbio, los barrios populosos de nuestro querido Guayaquil. La peor falta de ética de la cual no se le puede acusar a Sofia Espín, es traicionar al programa de Gobierno y los postulados por los cuales esos doscientos mil ciudadanos guayaquileños le eligieron. Ella está aquí honrando ese programa de Gobierno y defendiéndose de una infame persecución política. Creo que en esta noche, señora Presidenta, espero que pronto votemos la moción que se ha aprobado aquí, como usted lo ha señalado y que destaquemos el buen nombre de este Parlamento, un Parlamento democrático, un Parlamento inclusivo, donde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

yo al contrario de los que claman porque haya ciento treinta y siete votos para una destitución injusta. Yo les pido todas las mujeres parlamentarias que nuestro voto no sancione injustamente a una mujer parlamentaria. Yo invito a todos los que defienden equidad que ningún voto por la equidad sancione injustamente a una Parlamentaria en esta noche. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Jeannine Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Señora Presidenta, un saludo a todos los asambleístas. Tengo que señalar que yo vengo de una provincia de hombres valientes y de mujeres muy trabajadoras. Creo que hoy la Asamblea tiene que reivindicar y coincido con las palabras de la asambleísta Espín, en donde señala que hoy es un momento histórico y me parece que es indispensable dejar marcada la cancha en la Asamblea Nacional. Histórico porque tenemos que dejar un precedente para que ninguna autoridad y ninguna Asambleísta abuse de sus funciones o trate de presionar a la justicia para defender a un delincuente. Me llama la atención escuchar hoy cómo hablan de derechos humanos y hablan de mujeres que se trata de victimizar. Yo quiero recordarles a ustedes que durante diez años se vulneraron los derechos de un sinnúmero de mujeres luchadoras y a la asambleísta Solís decirle que es verdad que existe un número mayor de féminas en la Asamblea. La pregunta es, si las actitudes de esas féminas en algún momento fueron sumisas al correto, y efectivamente asambleísta Solís la mayoría de mujeres obedecían a las órdenes de Carondelet, no representan a la mayoría de los ecuatorianos. Donde estaba usted, asambleísta Solís, defendiéndole



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

a Luisa Lozano a una mujer de Saraguro que fue arrastrada por órdenes de su expresidente Rafael Correa. Dónde estaban los revolucionarios tratando de consolar a la mamá de Edison Cosíos cuando de una bala lo postraron en una cama. Dónde estaban ustedes que defendían a la mujer. Y por supuesto que tratamos de reivindicar los derechos de las mujeres. Y yo recuerdo que en una sabatina Correa dio la orden de que a la Concejal de aquel entonces le den treinta días de prisión, porque tuve la oportunidad de defender a mi provincia y a mi cantón y aquí me encuentro. Nadie le cree el discurso de que en una visita humanitaria fue obviamente a tratar de consolarla según ella a la policía Falcón. Decía la asambleísta Espín que tiene familia, que tiene hijos, por supuesto que todos tenemos familias y que hermoso sería heredar ese ejemplo, honradez, lealtad al país y no un proyecto político de un sistema de delincuentes, porque eso es lo que son delincuentes, aprenden a reconocer que su jefe dio la orden para secuestrar a un ciudadano como el señor Fernando Balda...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, le pido, por favor, que sus palabras no sean de juzgamiento, sino que haga una intervención respetuosa como lo han hecho el resto de asambleístas.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. ... Señora Presidenta, yo soy responsable de lo que digo y la verdad tiene que ventilarse...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, estamos en el recinto parlamentario, le pido se exprese con respeto y se exprese de manera adecuada dentro de esta Sala.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. ... Señora Presidenta, yo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

estoy del lado de la verdad, por eso no me tiembla en decir las cosas como son y como siento. Y decirle claramente, claramente que nosotros tenemos un compromiso con el país y si queremos que no nos destituyan, pues cumplamos la norma, no tratemos de abusar de nuestro poder para tratar de presionar. La procesada que fue tratada de cambiar la versión, también tiene familia y señalaba claramente que muy tarde quisieron ayudarla, cuando bajo la venia de un sistema de poder quisieron que favorezca a una persona que estaba siendo investigada por secuestrar a un ciudadano. Me llama la atención que esos discursos de tratar de justificar los errores, traten ahora de justificar también estas conductas delictivas. Porque, señora Presidenta, tenemos que señalar que ningún Asambleísta puede llegar a tratar de presionar a ningún procesado y tenemos que decir las cosas, ellos están desesperados por cuidar a su líder que es Rafael Correa. La diferencia es que nosotros defendemos a un pueblo ecuatoriano y estamos del lado de esa verdad. El compromiso con el asambleísta Esteban Bernal, porque ha dado las evidencias del caso de que la asambleísta Espín trató de vulnerar una prueba y trató de que esta señora que fue víctima de este sistema de poder trate de cambiar la versión. La pregunta es a los correistas, de qué les sirve justificar si todo un país reconoce sus errores, y lamentablemente en este Pleno de la Asamblea tratan de hablar de derechos humanos, están llorando a sus encarcelados, están tratando de lavarse las manos, cuando durante diez años demostraron eso en su sistema. Así que, yo sí considero, señora Presidenta, que la actitud de los legisladores tiene que ser de dignidad y sobre todo de sentimiento patriota por el país, es una vergüenza mientras estamos debatiendo esta clase bochornosa que se dieron por ciertos legisladores. El pueblo siga necesitando trabajo, siga necesitando salud, siga necesitando recursos, es momento de que estos malos elementos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

salgan de la Asamblea. Así que, señora Espín tenga la actitud de ecuatoriana y renuncie, porque usted es un pésimo elemento para las mujeres ecuatorianas y para el Pleno de la Asamblea.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Señores legisladores, somos ciento treinta y siete asambleístas, que si bien es cierto la bancada de la revolución ciudadana va seguramente a votar a favor de su compañerita, de la asambleísta Espín que esta noche está siendo juzgada o siendo revisada su actuación dentro de sus competencias como Asambleísta. Las cosas hay que hacerlos de manera transparente, nuestro compañero Esteban Bernal ha presentado la argumentación necesaria para demostrar que se violentó el proceso para para visitar a una PPL, con la intención de hacerle cambiar su versión sobre un caso muy importante que se está ventilando. La evidencia presentada por mi colega Bernal es clara, precisa y ha sido corroborada por la Comisión que hizo un análisis del proceso que manda la ley, como corresponde la presentación de las pruebas de cargo con la oportunidad de que la Asambleísta que está siendo interpelada se defienda y presente las pruebas de descargo y tres legisladores de esta Asamblea Nacional, después de revisar los argumentos consideran que este Pleno debe sancionar a la Asambleísta. Hoy vamos a saber quiénes están protegiendo la responsabilidad de la asambleísta Espín. Se está criticando el número de votos que se requiere para sancionar a la Asambleísta, yo di mi argumentación y conté con el respaldo de ochenta y siete asambleístas, pero quiero recordarles que aquí somos ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

treinta y siete, menos treinta y dos o treinta y tres asambleístas de la revolución ciudadana, quedamos ciento cuatro asambleístas comprometidos con que la verdad prevalezca. Estos ciento cuatro asambleístas tienen la responsabilidad ante el pueblo ecuatoriano de dar su voto sin ocultarse, quien crea que se ha dado los elementos necesarios para sancionarla que lo diga con su voto, y quien considere que no es así, que vote en contra o se abstenga. Pero no es justo para el pueblo ecuatoriano que no vengan a la Asamblea tratando de pasar la pelotita a los que estamos aquí de manera responsable ante el pueblo ecuatoriano, revisando la argumentación que se ha presentado esta noche, porque tenemos que respetar el debido proceso. Esa es la manera de hacer las cosas, aquí no se quiere proteger a nadie, yo creo que es suficientemente expuesto lo que ha dicho mi compañero Bernal y lo que han revisado los compañeros de esa Comisión, de tres, dos están de acuerdo que sea sancionada y aquí los ciento cuatro asambleístas tenemos que dar la cara al pueblo ecuatoriano y votar como creemos a conciencia y apegados al derecho. No vamos a manipular las cosas para que sea con menos o con más, es lo que dice la ley. Pero cada uno de nosotros tiene la responsabilidad ante el pueblo ecuatoriano de venir a dar la cara, señora Presidenta, y con su voto salvar o sancionar a esta Asambleísta, eso es lo justo, así debe ser, por qué tenemos que cargar nosotros los que estamos aquí responsablemente dando la cara con argumentación para votar, cubrir a quienes no quieren venir a votar y si no querían venir a votar manden a sus alternos. Pero aquí hoy día deberíamos estar ciento treinta y siete asambleístas porque el pueblo ecuatoriano nos mandó acá a eso. Yo hago un llamado a los ecuatorianos para que esta noche estén muy atentos a quienes estamos del lado correcto de la historia y quienes no lo están, ocultándose, eso lo peor que podemos hacer los legisladores.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

Nuestra bancada va a votar a favor de la sanción contra la asambleísta Espín, pero no por odio político, compañeros asambleístas, porque simplemente consideramos que sí hay los elementos para que se sancione a la asambleísta Espín. Eso es lo que estamos buscando, la Asamblea Nacional, los legisladores, quienes hacemos las leyes de este país, quienes pedimos que los ecuatorianos se apeguen a ella. Como vamos a permitir sin venir, ocultándonos, querer proteger. No es el número de votos lo que nos va a dar la razón o no, es la responsabilidad de cada uno de nosotros, señores legisladores. De frente al pueblo ecuatoriano con nuestro voto, positivo o negativo, pero así debe ser. Y hoy hago un llamado a todos ustedes, señores legisladores, aquí hemos leído, hemos escuchado el informe presentado por la Comisión, y hagamos una revisión interna si en verdad hay los elementos para sancionarla y si no, no será así, pero demos la cara, compañeros legisladores. Hago un llamado a quienes aún no han llegado a este Pleno para que vengan y le den la cara al pueblo ecuatoriano. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN CEVALLOS MARÍA JOSÉ. Gracias, Presidenta. Creo que todos hemos escuchado el informe que ha dado lectura la Secretaria. Sin embargo, llama la atención que la asambleísta Sofía Espín haya plantado que no se le ha garantizado el debido proceso. Creo que, Asambleísta, cuando yo propuse la conformación de la Comisión uno de los elementos fundamentales fue precisamente que usted tenga el derecho a la legítima defensa. Es por esto que quiero plantear, sin dudar, por supuesto, lo actuado por la Comisión, más bien



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

valorar la acción valiente de los miembros de la Comisión de asumir un tema tan delicado, tan trascendental. Sin embargo, no podríamos tomar una definición, asambleísta Espín, si es que usted en el Pleno de la Asamblea Nacional dice y sus colegas de su bancada, dicen de manera reiterada que no ha habido debido proceso. Me parece, señora Presidenta, que lo responsable, que lo correcto, que lo adecuado, es que la asambleísta Espín en base a lo que ha dicho presente a la Secretaría General sus pruebas de descargo, certificadas, que estas pruebas sean remitidas a los asambleístas, que los asambleístas en su foro interno y con el asesoramiento de sus bancadas, puedan tomar la mejor decisión en el análisis de las pruebas. Es imposible pensar que ahora no se pueda tener esa posibilidad, creo que nuestro deber, colegas legisladores, y más aún de quienes hoy se han quejado, reiteradamente, de que no ha habido debido proceso, de que no se les ha permitido, de que no entregaron pruebas, que puedan hacerlo adecuadamente. Por eso es que propongo, señora Presidenta, que en una moción previa, que en base al numeral tres del artículo ciento treinta y seis de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pueda votar esto como moción previa. Lo cual significaría, además, que una vez que la Asambleísta después de cumplido el plazo de veinticuatro horas para entregar esa información, se corra traslado de esta información a las distintas curules y en setenta y dos horas convoquemos, Presidenta, usted convoque al Pleno de la Asamblea Nacional para que se analice y se vote. Porque si no, y si la acción de los colegas que se han quejado durante toda la jornada de la imposibilidad de la entrega de pruebas, simplemente es contraria a lo que se está haciendo, entenderíamos que no existen las pruebas necesarias. Por eso, señora Presidenta, entrego la moción previa y solicito que sea votada. Gracias, Presidenta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Se ha presentado una moción previa. Señora Secretaria, por favor, dé lectura al artículo ciento treinta y seis numeral tres referente a las mociones previas. Por favor, señoras y señores asambleístas, hay un punto que está planteado.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Artículo 137. De los criterios para las mociones. Numeral 2. Las mociones dirigidas a suspender la discusión podrán ser admitidas a trámites, únicamente cuando a criterio de la Presidencia, se requieran de elementos de juicio, que por el momento, no estén disponibles". Ese es el artículo 137 numeral 2 y el artículo 136, numeral 3, dice.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Existe una moción previa, señoras y señores, escuchemos, por favor, para tomar una decisión al respecto.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "De la discusión de la mociones. Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los siguientes casos: Para que se suspenda la discusión". Ese es el artículo 136 numeral 3, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, también dar lectura al artículo ciento treinta y siete punto dos.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Artículo 137. De los criterios para las mociones. Numeral 2. Las mociones dirigidas a suspender la discusión podrán ser admitidas a trámite, únicamente cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de elementos de juicio que, por el momento, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

estén disponibles". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, ha sido presentada una moción previa. Señora Secretaria, por favor, tome votación de la misma.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, por favor, comunicar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, hay una moción previa presentada en la línea de fortalecer la defensa de la señora Sofía Espín para que pueda presentar todos los documentos que los ha exhibido el día de hoy y que tendrán que correr traslado a todos los señores asambleístas. Por favor, tome votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Setenta y cinco asambleístas presentes....--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura a la moción planteada, y tome registro y votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción previa...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, corra nuevo registro de todas las curules electrónicas de los señores asambleístas.---

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta, vamos a proceder con *de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

un nuevo registro. Por favor, señor operador, ponga un nuevo registro.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, vamos a hacer la votación de la moción previa, le pido que se registre y se proceda con la misma. Ha sido presentada una moción previa, tenemos que tomar votación de la moción previa, señoras y señores asambleístas. Gracias.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. La moción previa es la siguiente: "En vista de que la acusada aduce que no se le ha garantizado su legítimo derecho a la defensa en la Comisión Multipartidista de Investigación, solicito como moción previa que el Pleno de la Asamblea Nacional resuelva conforme señala el numeral 3 del artículo 136 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se suspenda la discusión, la asambleísta acusada presente sus pruebas de descargo certificadas a través de Secretaría General dentro de 24 horas, y que una vez que sean distribuidas a los señores asambleístas, en el plazo de 72 horas se convoque para el tratamiento de este tema". Noventa y tres asambleístas presentes en la Sala. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción previa presentada por la asambleísta María José Carrión. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Ochenta y cinco votos afirmativos, un voto negativo, cero votos en blanco, siete abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta María José Carrión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se suspende la sesión, señoras y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 551

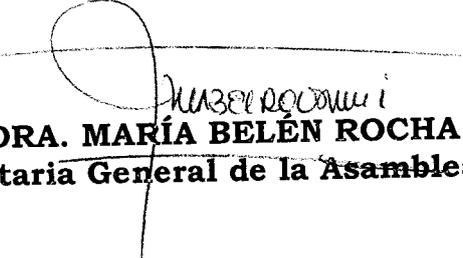
asambleístas.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta.-----

IX

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las veinte horas cuarenta y nueve minutos. -----


EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional


MRP/LPR